

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Sociedades Anónimas Cotizadas

Datos Identificativos del Emisor Fecha fin de ejercicio: 2007

C.I.F

Denominación Social:

Befesa Medio Ambiente, S.A.
c/ Buen Pastor, s/n
Luchana-Baracaldo
48903
Vizcaya

Modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos
--	--

A Estructura de la Propiedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21-06-2001	81.611.571,79	27.113.479	27.113.479

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
--	--	--	--	--

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.	22.597.338	--	83,344
Abengoa, S.A.	3.805.639	--	2,620

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	--	--

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Abengoa, S.A.	11.12.07	Transmisión a Proyectos de Inversiones

		Medioambientales, de 276.560 acciones (1,020 %)
--	--	--

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D. Javier Molina Montes	27.669	--	0,102
D. Manuel Barrenechea Guimón	1.000	--	0,004
D. Manuel Blanco Losada	720	--	0,003
D. Rafael Escuredo Rodríguez	10	--	0,0004

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	--	--

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	0,1094
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
--	--	--	--	--

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
--	--	--

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
--	--	--

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
--	--	--

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto
--	--	--

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No existe constancia.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.

Observaciones
Titula más del 50 % del capital social con derecho a voto.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
--	--	--

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
--	--
Total:	--

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
--	--	--	--

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	--
--	----

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A 31.12.2007 la Sociedad no mantiene acciones propias en autocartera, ni ha realizado adquisición alguna de acciones propias durante el ejercicio 2007

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2007 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre 1 euro como mínimo y 100 euros por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un periodo de dieciocho (18) meses desde dicha fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de la autorización anterior

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	--
---	----

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	--
---	----

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto	--
--	----

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí No

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social	--
---	----

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No las hay.

B Estructura de la Administración de la Sociedad

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Javier Molina Montes	--	Presidente	11-07-2000	22-06-2004	Junta
D. Manuel Barrenechea Guimón	--	Vicepresidente	11-07-2000	22-06-2004	Junta
D. Manuel Blanco Losada	--	Vocal	18-06-2002	25-04-2006	Junta
D. Rafael Escuredo Rodríguez	--	Vocal	14-06-2007	14-06-2007	Consejo (cooptación)
D. Jorge Guarner Muñoz	--	Vocal	22-06-2004	22-06-2004	Junta
Dña. María José Rivero Menéndez	--	Vocal	25-04-2006	25-04-2006	Junta
D. Salvador Martos Hinojosa	--	Vocal	11-07-2000	22-06-2004	Junta

Número Total de Consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
D. Alvaro Castro Cabeza de Vaca	Dominical	14-06-2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

Consejeros Ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Don Javier Molina Montes	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
Don Manuel Barrenechea Guimón (*)	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Vicepresidente

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del Consejo	28,57

(*) El Vicepresidente, Consejero interno, D. Manuel Barrenechea Guimón ha causado baja en la Compañía por jubilación el 15 de enero de 2008, quedando extinguida su relación laboral con la misma, si bien continúa como Consejero y Vicepresidente, si bien su tipología o clasificación de Consejero, ha pasado a ser, a partir de dicha fecha, la de Consejero dominical, externo, representando a la accionista Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.

Consejeros Externos Dominicales

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Salvador Martos Hinojosa	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.

Número total de consejeros dominicales	1
% total del Consejo	14,29

Consejeros Externos Independientes

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Don Manuel Blanco Losada	Consejero externo independiente
Don Rafael Escuredo Rodríguez	Consejero externo independiente
Don Jorge Guarner Muñoz	Consejero externo independiente
Doña María José Rivero Menéndez	Consejera externa independiente

Número total de consejeros independientes	4
% total del Consejo	57,14

Otros Consejeros Externos

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
--	--

Número total de otros consejeros externos	--
% total del Consejo	--

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
--	--	--

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
--	--	--	--
--	--	--	--

Nota.- El Vicepresidente, Consejero interno, D. Manuel Barrenechea Guimón ha causado baja en la Compañía por jubilación el 15 de enero de 2008, quedando extinguida su relación laboral con la misma, si bien continúa como Consejero y Vicepresidente, si bien su tipología o clasificación de Consejero, ha pasado a ser, a partir de dicha fecha, la de Consejero dominical externo, representando a la accionista Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
--	--

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No X

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
--	--

- B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
D. Álvaro Castro Cabeza de Vaca	Renuncia por motivos personales.

- B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
--	--

- B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. Javier Molina Montes	Alianza Medioambiental, S.L.	Presidente
D. Javier Molina Montes	Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.U.	Presidente
D. Javier Molina Montes	Befesa Servicios Corporativos, S.A.U	Presidente
D. Javier Molina Montes	MRH Residuos Metálicos, S.L.U.	Presidente
D. Javier Molina Montes	Befesa Agua, S.A.U.	Presidente
D. Javier Molina Montes	Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.U.	Presidente
D. Javier Molina Montes	Asa Environment and Energy Holding, AG.	Presidente
D. Manuel Barrenechea Guimón	Befesa Desulfuración, S.A.	Presidente
D. Manuel Barrenechea Guimón	Alianza Medioambiental, S.L.U.	Vocal.
D. Manuel Barrenechea Guimón	Befesa Servicios Corporativos, S.L.U.	Vocal.
D. Manuel Barrenechea Guimón	Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.U.	Vocal

- B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
--	--	--

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejeros de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas
--

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La definición de la estructura del grupo de sociedades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La política de gobierno corporativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La política de responsabilidad social corporativa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	508
Retribución variable	274
Dietas	200
Atenciones Estatutarias	--
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	--
Otros	12
Total:	994

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	--
Créditos concedidos	--
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	--
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	--
Primas de seguros de vida	--
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	--

- b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	-
Retribución variable	-
Dietas	-
Atenciones Estatutarias	-
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	-
Otros	-
Total	-

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	--
Créditos concedidos	--
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	--
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	--
Primas de seguros de vida	--
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	--

- c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	806	--
Externos Dominicales	25	--
Externos Independientes	163	--
Otros Externos	--	--
Total	994	--

- d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	994,03
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,1 %

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. Juan Abaurre Llorente	Director General de la Unidad de Negocio de Iberoamérica
D. Federico Barredo Ardanza	Director General de la Unidad de Negocio de Reciclaje de Residuos de Aluminio
D. Guillermo Bravo Mancheño	Director General de la Unidad de Negocio de Agua
D. Santiago Ortiz Domínguez	Director General de la Unidad de Negocio de Gestión de Residuos Industriales
D. Alfredo Velasco Erquicia	Director General de Planificación y Desarrollo Corporativo de Residuos Industriales.
D. Asier Zarrakonandia Ayo	Director General de la Unidad de Negocio de Residuos de Acero y Galvanización.
Dña. Carmen Medina Ariza	Directora de Recursos Humanos
D. Ignacio García Hernández	Director Financiero.
D. Juan Albizu Etxebarria	Director de Consolidación y Auditoría
D. Antonio Marín Hita	Director de Asesoría Jurídica

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.337
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	--
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	--	--

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	--	--

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el cargo de Consejero es retribuido. La remuneración de los administradores consiste en una cantidad fija que acuerda la Junta General de la Sociedad, y en aquellas otras retribuciones permitidas por la legislación vigente, como sistemas retributivos con entrega de acciones de la Compañía y/o en derechos de opción sobre éstas, que igualmente acordará la Junta General de la Sociedad, y en los términos permitidos por la Ley. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Con independencia de esta remuneración, se compensarán los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.
De conformidad con el Artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones, corresponde a esta Comisión (i) elaborar y proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; (ii) velar por la observancia política retributiva establecida por la Compañía, y (iii) elaborar un informe anual sobre Política de Retribuciones de los Consejeros ejecutivos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí No

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	X	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	X	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí No

Al respecto, cabe indicar:

1.- Retribuciones por la función de mero Consejero.

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el cargo de Consejero es retribuido. La remuneración de los administradores consiste en una cantidad fija que acuerda la Junta General de la Sociedad, y en aquellas otras retribuciones permitidas por la legislación vigente, como sistemas retributivos con entrega de acciones de la Compañía y/o en derechos de opción sobre éstas, que igualmente acordará la Junta General de la Sociedad, y en los términos permitidos por la Ley. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Con independencia de esta remuneración, se compensan los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

Esta retribución se fija para todos los consejeros, con independencia de su tipología como consejeros ejecutivos, no ejecutivos, dominicales, internos o externos.

La cuantía de las dietas correspondientes a los Consejeros externos, tanto Consejeros independientes como dominicales, por asistencia a cada reunión del Consejo, del Comité de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobada para el ejercicio 2007, es de 3.500 euros por sesión, y la de los Consejeros internos de 1.370 euros.

2. Retribución aplicable a los Consejeros ejecutivos.

Se corresponde con la política retributiva general de la Compañía, aplicable a aquellos empleados que desempeñan funciones con un alto nivel de responsabilidad.

Esta política retributiva se estructura teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

(a) Retribución fija

Su cuantía está alineada con las equiparables en el mercado, según la posición de liderazgo a que aspira la Compañía. Para su determinación se tiene en cuenta estudios de mercado de consultores externos.

La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

- 1) Nivel salarial. Se entiende como la retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría y nivel.
- 2) Plus Especial de Responsabilidad (PER). Se trata de un complemento fijado libremente por la Dirección de la Compañía, de abono mensual y cuya percepción corresponde, y, por tanto, está vinculada y condicionada, al ejercicio de una función concreta o al desempeño de una responsabilidad determinada.

(b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los Consejeros ejecutivos está unida fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados a Flujos Brutos/Ebitda para determinados Consejeros o al Beneficio después de Impuestos (BDI) para otros. En función de estos criterios se estima a principios de cada ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los Consejeros ejecutivos.

Por tanto, la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial y al Plus Especial de Responsabilidad, abonables mensualmente.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual, y es liquidada de una sola vez.

c) Planes de retención

La política retributiva de Befesa Medio Ambiente contiene, además, dos planes de retención o permanencia de directivos, aplicable igualmente a los Consejeros ejecutivos.

(i) Plan de adquisición de acciones (PAD) de la sociedad matriz Abengoa, S.A.

Está basado en el cumplimiento de objetivos de Befesa y referenciado al Plan Estratégico de la Compañía.

La duración del plan es de cinco (5) años, con inicio en el ejercicio 2006 y terminación en el ejercicio de 2010. Se liquida en el primer semestre de 2011, mediante la venta de acciones.

Se han de cumplir los objetivos anuales establecidos para cada interesado, para la obtención del bonus anual, así como su permanencia en la Compañía durante el periodo de vigencia del Plan.

(ii) Plan Dos. Consiste en una retribución extraordinaria variable.

Este Plan se basa en el reconocimiento por la Compañía a favor de determinados directivos –beneficiarios- de una retribución, determinada o determinable, extraordinaria.

Su devengo depende del cumplimiento personal de los objetivos basados en el Plan Estratégico de Befesa Medio Ambiente.

El Plan es acumulativo, en la medida que es adicional a otras retribuciones variables devengadas o a devengar por el beneficiario y no excluyentes entre ellas.

La retribución se devenga y consolida al final de un periodo de cinco (5 años), con inicio en el ejercicio 2007 y vencimiento en el ejercicio 2012. Se liquida dentro del primer semestre del 2013, previa verificación del cumplimiento de los objetivos personales mediante el informe de auditoría correspondiente.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	X	
Identidad de los consultores externos	Mercer y PWC-	

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Don Javier Molina Montes	Abengoa, S.A.	Director del Grupo Negocio de Servicios Medioambientales

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
D. Salvador Martos Hinojosa	Abengoa, S.A.	Extinción de la relación laboral por jubilación.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SÍ No

Descripción modificaciones
<p>El Consejo de Administración de la Compañía en su sesión del 18 de Diciembre de 2007 acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de su Reglamento, que le faculta para revisar el mismo, y con la finalidad de adecuar su normativa interna a las recomendaciones de la CNMM aprobadas con fecha 22 de mayo de 2006:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) incluir dos nuevos apartados al artículo 4 (funciones y facultades); (ii) adicionar al artículo 8 el apartado 6, para posibilitar la designación de un Consejero Coordinador en el supuesto de que el Presidente del Consejo sea el primer ejecutivo de la Compañía; (iii) añadir al artículo 19 un nuevo apartado, estableciendo la obligación del Consejo de presentar a la Junta, con carácter consultivo, un informe sobre política de retribuciones; y (iv) ampliar las funciones y competencias del Comité de Auditoría y las de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Junta General, o en su caso el Consejo de Administración dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento recaerá en aquellas personas que además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gocen de la reconocida solvencia y posean los conocimientos, prestigio y referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, entre sus competencias, tiene la de informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección, así como informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en su cargo al término del plazo de su mandato y en los demás supuestos legalmente establecidos. Además, deberán poner a disposición del Consejo en casos de incompatibilidad, prohibición, sanción grave o incumplimiento de sus obligaciones como Consejeros.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí X No

Medidas para limitar riesgos
A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 18 de diciembre de 2002 y el 24 de abril de 2003 respectivamente a la constitución del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
Estas Comisiones tienen atribuidas con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.
Ambas están integrados por 3 consejeros con la tipología de independientes, siendo, por tanto, independiente el Presidente de cada Comisión.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí X No

Explicación de las reglas
De conformidad con lo previsto en el artículo 8.6 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando el Presidente del Consejo es también el primer ejecutivo de la Compañía, se faculta a uno de los Consejeros independientes para (i) coordinar y recibir las preocupaciones de los Consejeros externos; (ii) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos; y (iii) para dirigir el proceso de evaluación del Presidente.
El Consejo de Administración de la Compañía, en su sesión del 18 de diciembre de 2007, designó al Consejero independiente D. Manuel Blanco Losada, como Consejero Coordinador, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos, salvo excepciones previstas legalmente.	La mitad más uno	Simple

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí No

Descripción de los requisitos
--

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad
--

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado Edad límite consejero

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí No

Número máximo de años de mandato	--
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

El Consejo de Administración de la Compañía está formado por 6 Consejeros y por una Consejera, Dña. María José Rivero Menéndez, -con el carácter de independiente-designada por la Junta General de Accionistas en su sesión del 25 de abril de 2006.

El Consejo de Administración celebrado el 18 de diciembre de 2007 ha acordado ampliar el contenido del artículo 1 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (Composición. Designación de sus Miembros), para incorporar, lo que de hecho ya era una práctica, la previsión relativa a establecer que los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras y que, además, la Compañía incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí No

Señale los principales procedimientos

La Consejera Independiente Dña. María José Rivero Menéndez fue designada Consejera por la Junta General de Accionistas que se celebró el 25 de abril de 2006, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo, además, designada miembro del Comité de Auditoría, y desde dicha fecha no se han producido nuevas vacantes en el seno del Consejo. En cumplimiento de las previsiones reglamentarias, en el supuesto de creación de vacantes en el Consejo, en el proceso de selección se deberá tener en cuenta, no sólo no obstaculizar la selección de consejeras, sino que, además, se busque candidatas que reúnan el perfil exigido.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	8
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	--
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	--
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	--

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,78

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
D. Juan Albizu Etxebarria	Director de Auditoría Interna y Consolidación.

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma del Sistema Financiero (Ley Financiera), el Consejo de Administración de Befesa constituyó en diciembre de 2002 el Comité de Auditoría, aprobando igualmente su Reglamento Interno.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 26) y en el Reglamento del Comité de Auditoría (artículo 3), son funciones y competencias de este Comité, entre otras, informar las Cuentas Anuales así como los estados financieros trimestrales y semestrales, que deben emitirse a los Órganos Reguladores o de Supervisión de Mercado, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la Auditoría Interna, así como, cuando proceda a los criterios contables aplicados.

Por tanto, a través del ejercicio de las competencias del Comité de Auditoría, se pretende evitar que las cuentas de la Compañía, tanto individuales como consolidadas, se presenten a la Junta General con salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El Secretario es designado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 del Reglamento del Consejo y del artículo 3 del Reglamento de esta Comisión.

Corresponde al Secretario el ejercicio de las funciones que le son propias en aplicación de la legislación mercantil y de los citados Reglamentos.

El Secretario del Consejo es a la vez Letrado Asesor de la Compañía, debiendo velar por la observancia de los requisitos previstos en relación con la convocatoria, constitución y proceso de toma de decisiones del Consejo.

De manera particular se le encomienda la función de asesorar sobre la legalidad de las deliberaciones a las que asista.

Las funciones legalmente atribuidas al Letrado Asesor como garante del principio de legalidad de los acuerdos, decisiones y deliberación del órgano administrativo son desempeñadas por el Secretario del Consejo de Administración, al concurrir en éste también la condición de Abogado.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

El Secretario del Consejo de Administración no tiene atribuida expresamente la función de velar por las recomendaciones de buen gobierno, al ser un profesional externo a la Compañía, si bien presta su colaboración activa con los Órganos que tienen encomendada dicha función.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Comité de Auditoría y del artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, en relación con el auditor externo:

- a) eleva al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;

- b) recibe regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- c) asegura la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- (i) se comunica anualmente como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor; en su caso, se acompañaría con una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - (ii) la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - (iii) caso de renuncia del auditor externo, se examinarían las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) favorece que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- e) se relaciona con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante
--	--

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos
--

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	--	26,00	26,00
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	--	3,60 %	3,60 %

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

Explicación de las razones
--

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	15/15	15/5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100 %	100 %

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
--	--	--	--

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento
Corresponde al Secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente.
En la Compañía concurre en la misma persona la Secretaría y la condición de Letrado Asesor -externo-, quien, entre otras funciones, asesora a los miembros del Consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen, como garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del Consejo de Administración.

La Secretaría del Consejo goza del pleno apoyo del mismo para desarrollar las funciones que le son inherentes con total independencia de criterio y estabilidad.

De conformidad con lo fijado en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, (derecho de asesoramiento e información), a través del Presidente del Consejo de Administración, los Consejeros tienen acceso a todos los servicios de la Compañía y pueden recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

A través, asimismo, del Presidente del Consejo de Administración, los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de Asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otro índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reúne, por lo menos cinco veces al año, cuando lo requiere el interés de la sociedad, y necesariamente dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Asimismo, se reúne siempre que debe convocar Junta General de Accionistas.

En las sesiones ordinarias del Consejo se tratan las cuestiones generales relacionadas con la marcha de la Compañía, los resultados económicos, el Balance, la situación de tesorería y su comparación con los presupuestos aprobados, y en todo caso los puntos incluidos en el orden del día

Con carácter previo a la celebración de los Consejos, con el máximo de tiempo posible y por sistemas habituales de envío de documentación, se hace llegar a los Consejeros habitualmente la información objeto de los puntos del orden del día a debatir y propuestas de acuerdos a adoptar por el Consejo.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Obligación de informar

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero debe obrar con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinde cuentas.

El Consejero queda obligado por virtud de su cargo, (i) a informar sobre la participación directa o indirecta en valores o derivados, en la Sociedad, (ii) a notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés; y (iii) a informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

Dimisión/cese

Según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el citado Reglamento.

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- 1) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- 2) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- 3) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

Una vez finalice este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Si No

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones
--	--	--

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Si No

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	--

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

Comisión Ejecutiva o Delegada

Nombre	Cargo	Tipología
--	--	--
--	--	--

Comité de Auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
D. Manuel Blanco Losada	Presidente	Externo independiente.
Dña. María José Rivero Menéndez	Vocal	Externo independiente
D. Rafael Escuredo Rodríguez	Vocal	Externo independiente
D. Alfonso Castresana Alonso de Prado	Secretario, no Consejero	--

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
D. Jorge Guamer Muñoz	Presidente	Externo independiente.
D. Manuel Blanco Losada	Vocal	Externo independiente
D. Rafael Escuredo Rodríguez	Vocal	Externo independiente
D. Juan Albizu Etxebarria	Secretario, no Consejero	--

Comisión de Nombramientos

Nombre	Cargo	Tipología
--	--	--
--	--	--

Comisión de Retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
--	--	--
--	--	--

Comisión de _____

Nombre	Cargo	Tipología
--	--	---
--	--	--

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

A) Comité de Auditoría

Funciones

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría, entre otras, de conformidad con su Reglamento Interno:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo.
- b) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados.
- c) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- d) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma; proponer la designación del responsable del servicio de auditoría interna, y de su cese, en su caso, así como su presupuesto.
- e) Convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad.
- f) El Comité de Auditoría informará al Consejo sobre:
 - (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, u operaciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - (iii) las operaciones vinculadas.
- g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de y las reglas de gobierno corporativo.
- h) Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.
- i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- j) Convocar a los Consejeros que estime pertinentes a las reuniones del Comité.
- k) Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

2º En relación con el auditor externo:

- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- c) Recibir regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- d) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- (i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor.
 - (ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor representan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - (iii) En caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- e) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
 - f) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

Organización y funcionamiento.

El Comité de Auditoría se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones, y, al menos, una vez al trimestre.

Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Serán válidamente adoptados sus acuerdos cuando voten en su favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

B) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Funciones

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, según su Reglamento Interno:

1. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas a formular a la Junta General de Accionistas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses del Consejo, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, así como sobre las propuestas relativas al Secretario de dicho Consejo. Proponer al Consejo los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros independientes, incluso en los supuestos de cooptación.
2. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
3. Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
4. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
5. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
6. Proponer al Consejo de Administración:
 - (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

- (ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo;
 - (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
7. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
8. Verificar anualmente el carácter de los Consejeros.
9. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y un Informe anual sobre la Política de Retribuciones a los Consejeros.

Organización y funcionamiento.

Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias, y al menos, una vez al semestre.

Se considerará válidamente constituida la Comisión cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comité de Auditoría	<p>(vid. supra B.2.3).</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo. b) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados. c) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos. d) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma; proponer la designación del responsable del servicio de auditoría interna, y de su cese, en su caso, así como su presupuesto. e) Informar al Consejo sobre (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos

	<p>fiscales, u operaciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo; (iii) sobre las operaciones vinculadas; y (iv) sobre cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.</p> <p>f) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.</p>
<p>Comisión de Nombramientos y Retribuciones</p>	<p>(Vid. supra B.2.3)</p> <p>a) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses de miembros del Consejo.</p> <p>b) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.</p> <p>c) Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.</p> <p>d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.</p> <p>e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.</p> <p>f) Proponer al Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; (ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo; (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos. <p>g) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.</p> <p>h) Verificar anualmente el carácter de los Consejeros.</p>

- B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La constitución del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está prevista en la sección tercera de los Estatutos Sociales, artículos 22, 23 y 24.

Las normas de funcionamiento, competencia y facultades constan en sus respectivos Reglamentos, aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía, los cuales se encuentran disponibles en la página web www.befesa.es y www.befesa.com, así como depositados en la Cnmv. Igualmente, figura en dicha página la composición actual de los miembros integrantes de ambas Comisiones.

Los Reglamentos, desde su aprobación por el Consejo de Administración, ambos con fechas 24 de abril de 2003, fueron modificados por el Consejo el fecha 28 de febrero de 2005, para sustituir el carácter rotario anual de los Presidentes de las Comisiones por la duración de 4 años prevista para la designación de los Consejeros, y por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2007 han sido nuevamente modificados para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobadas por el Consejo de la Cnmv con fecha 22 de mayo de 2006.

- B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Compañía no tiene designada una Comisión Ejecutiva

C Operaciones Vinculadas

- C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí **X**

No

- C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Abengoa, S.A.,	Befesa Medio Ambiente, S.A.	Contrato de prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales	7,750

- C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
--	--	--	--	--

- C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
--	--	--

(*) Befesa es la cabecera de un grupo de sociedades, y, como tal, opera.

Reúne, pues, un conjunto de actividades complementarias para el producto integral que uno o varias Unidades de Negocio conjuntamente ofrecen a sus clientes. Por tanto, las distintas sociedades y Unidades de Negocio comparten clientes y se unen actuando unos y otros, según los casos, como cabecera. Esto produce ventas cruzadas entre sociedades (intragrupa).

Asimismo, la sociedad matriz de la Compañía (Abengoa) coordina y gestiona, a través de un sistema de tesorería centralizada, los recursos financieros en los negocios financiados con recurso que se generan en el ciclo cobros/pagos con la utilización del factoring y el pago a proveedores por banco, lo que permite optimizar los mismos.

Como consecuencia de las operaciones comerciales realizadas al amparo de lo anterior, -en términos exclusivamente de mercado- y derivadas de la actividad mercantil ordinaria y de carácter financiero, los saldos resultantes figuran en los balances de las sociedades individuales, si bien se eliminan en el proceso de consolidación de cuentas anuales.

- C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
--	--

- C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y sus consejeros, cabe resaltar que, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a las obligaciones como consejeros, el Consejero tiene la obligación de evitar la concurrencia de conflictos de interés, y en todo caso comunicar la posible existencia de los mismos al Consejo de Administración a través del Secretario del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejero debe: (ii) no desempeñar cargos en empresas competidoras de la sociedad o de su grupo; (ii) no utilizar para fines privados la información no pública de la Compañía; (iii) no hacer uso indebido de los activos sociales ni, valiéndose de su posición en la sociedad, obtener ventajas patrimoniales sin contraprestación adecuada; (iv) no utilizar en interés propio oportunidades de negocio que conozcan por su condición de Consejeros; (v) Abstenerse en la votaciones sobre propuestas de nombramiento, cese y remuneración cuando les afecten.

Por otra parte, la Compañía tiene aprobado por su Consejo de Administración desde el 12 de diciembre de 2000 un Reglamento Interno en Materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante, revisado con fechas 24 de abril de 2003 y 22 de junio de 2004, con la finalidad esta última de reforzar la regulación de determinadas materias como la relativa a conflictos de interés, determinados aspectos sobre información privilegiada y a la operativa sobre las acciones propias de la Sociedad.

Con fecha 26 de abril 2005, al considerar la sociedad que las reglas de buen gobierno debían extender su aplicación al funcionamiento de la sociedad en todos sus ámbitos, el Consejo de Administración acordó modificar el Código de Conducta implantado en el ejercicio de 2003, de general aplicación, para que rigiera en lo sucesivo en todos los actos y relaciones de trabajo de los directivos, consejeros y de determinados empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido, en sus relaciones con los clientes y los posibles clientes, con los compañeros, con los órganos de la Administración, con los medios de comunicación y con todas la demás personas e instituciones con las que la sociedad tiene contacto.

Así, de conformidad con el artículo V, apartado B, del Reglamento Interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores, la Compañía considera extraordinariamente relevante que todos los Insiders se comporten coherentemente con la Política fijada en el mismo. Todos los consejeros, directivos y empleados son responsables del cumplimiento de esta Política y de los procedimientos relacionados con ella.

- C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España: (*)

Sociedades filiales cotizadas
--

(*) En España cotiza la sociedad matriz Abengoa, S.A., en el Ibex 35, desde el 2 de enero de 2008. Con anterioridad cotizaba en el segmento de Nuevo Mercado.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo
<p>Abengoa es una empresa tecnológica que aplica soluciones innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de infraestructuras, medio ambiente y energía. Está presente en más de 70 países, en los que opera con sus cinco Grupos de Negocio: Solar, Bionergía, Servicios Medioambientales, Tecnologías de la Información e Ingeniería y Construcción Ambiental.</p> <p>Dentro de su Grupo de Servicios Medioambientales, la sociedad cabecera es Befesa Medio Ambiente, la cual centra su actividad en la prestación de servicios medioambientales a la industria y en la construcción de infraestructuras medioambientales, desarrollando las actividades de reciclaje de residuos de aluminio, reciclaje de zinc, gestión de residuos industriales e ingeniería medioambiental (desalación, depuración e impulsión de aguas).</p> <p>Los otros Grupos de Negocio de Abengoa son Solar, Bionergía, Tecnologías de la Información e Ingeniería y Construcción Industrial.</p> <p>Solar tiene como sociedad cabecera Solucar Energía, y su actividad se centra en el diseño, promoción, cierre financiero, construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica, aprovechando el sol como fuente primaria de energía.</p> <p>Bionergía, cuya sociedad cabecera es Abengoa Bionergía, se dedica a la producción y desarrollo de biocarburantes para el transporte, entre otros bioetanol y biodiesel, que utiliza la biomasa como materia prima (cereales, biomasa celulósica, semillas oleaginosas).</p> <p>Telvent es la cabecera de los negocios de Abengoa en Tecnologías de la Información, y gestiona soluciones de alto valor añadido en cuatro sectores industriales (Energía, Tráfico, Transporte y Medio Ambiente). Telvent cotiza en el mercado norteamericano de valores Nasdaq desde el 21 de octubre de 2004.</p> <p>Abeinsa es la empresa de Abengoa cabecera de la actividad de Ingeniería y Construcción Industrial, realizando actividades como: ingeniería, construcción y mantenimiento de infraestructuras eléctricas, mecánicas y de instrumentación para los sectores de la energía, industria, transporte y servicios. También realiza actividades relacionadas con la promoción,</p>

construcción y explotación de plantas industriales y energéticas convencionales (cogeneración y ciclo combinado) y renovables (bioetanol, biomasa, eólica solar y geotermia).

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
Los diferentes Grupos de Negocio de Abengoa (Solar, Bionergia, Servicios Medioambientales, Tecnologías de la Información e Ingeniería y Construcción Industrial) realizan actividades independientes, si bien Abengoa cuenta con un servicios corporativos centrales que dan apoyo y prestan servicios a todos los Grupos de Negocio y a sus sociedades integradas en los mismos, con capacidad para dilucidar los posibles conflictos entre las mismas, a cualquier nivel y materia Colaboran a resolver los posibles conflictos de interés los sistemas comunes de gestión y los servicios de auditoría interna. (las definiciones, objetivos, características y funciones se detallan en el apartado D) del presente Informe.

D) Sistemas de Control de Riesgos

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La estructura de Control de Riesgos de Befesa se fundamenta en dos pilares: los Sistemas Comunes de Gestión y los Servicios de Auditoría Interna, cuyas definiciones, objetivos, características y funciones se exponen a continuación.

(i) Sistemas Comunes de Gestión

Definición

Los Sistemas Comunes de Gestión desarrollan las normas internas de la sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos. Representan una cultura común en la gestión de los negocios de Befesa, pues permiten compartir el conocimiento acumulado y fijan criterios y pautas de actuación.

Objetivos

- Identificar posibles riesgos, pues, aunque estos están asociados a todo negocio, no debe renunciarse al intento de atenuarlos y de tomar conciencia de ellos.
- Optimizar la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, la reducción de gastos, la homogeneización y la compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor de las distintas Unidades de Negocio de Befesa trabajando en un entorno colaborador.

- Reforzar la identidad corporativa, respetando los valores compartidos por todas las sociedades de Befesa.
- Alcanzar el crecimiento a través de un desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

Los Sistemas se aplican a toda la organización:

- A todas las Unidades de Negocio.
- A todos los niveles de responsabilidad.
- A todos los tipos de operaciones

El cumplimiento de lo establecido en los Sistemas Comunes de Gestión es obligatorio para toda la organización, por lo que deben ser conocidos por todos sus miembros. Las excepciones al cumplimiento de dichos Sistemas deben ponerse en conocimiento de quien corresponda y deben ser convenientemente autorizadas.

Los Sistemas Comunes de Gestión están sometidos a un proceso de actualización permanente que permita incorporar las mejores prácticas en cada uno de sus campos de actuación. Las sucesivas actualizaciones a que son sometidos se comunican de forma inmediata a la organización a través de soporte informático, lo que facilita enormemente su difusión.

Los responsables de cada una de las normas que integran los Sistemas Comunes de Gestión deberán de verificar y certificar el cumplimiento de dichos procedimientos.

Adicionalmente, desde el año 2005 Befesa está adecuando su estructura de control interno sobre información financiera a los requerimientos exigidos por la ley Sarbanes Oxley (SOX – Sección 404). Así, y como parte de las recomendaciones de la SOX, a la fecha se está realizando una revisión de todo el entorno General de Control: políticas y procedimientos, cultura corporativa de control interno, códigos de ética, etc. para adecuarse a los requisitos de la mencionada Ley.

Si bien la mencionada Ley se corresponde con normativa de obligado cumplimiento para sociedades y grupos cotizados en el mercado norteamericano, según instrucciones de la "Securities and Exchange Commission"(SEC), en Befesa se entiende necesario cumplir con estos requerimientos ya que implica avanzar en la mejora de los controles y en la mitigación de los riesgos.

En Befesa se están analizando y documentando todos los procesos que afectan a los diferentes epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados del grupo; se están identificando los riesgos que afectan a las distintas actividades que componen cada proceso, y se están detallando los objetivos de control existentes para mitigarlos y sus correspondientes actividades de control. Debe destacarse que los procedimientos que se definen se interrelacionan con las normas de funcionamiento existentes, de manera que se unifiquen los controles para la gestión de los negocios con los controles propios de obtención de la información financiera.

Asimismo, y como parte de las recomendaciones de la SOX, se está revisando todo el entorno general de control: políticas y procedimientos, cultura corporativa

de control interno, códigos de ética, etc. para adecuarlos a los requisitos de la mencionada ley.

El marco conceptual de referencia tomado es el COSO –procesos para determinar si los controles internos están adecuadamente diseñados ejecutados y son efectivos, procesos que aseguren que la información relevante es identificada y comunicada, directrices generales de control interno existentes, etc.-, que es el que más se aproxima al enfoque requerido por la SOX y en donde se define el control interno como el proceso realizado al objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de unos objetivos tales como el cumplimiento de las leyes y normas, fiabilidad de la información financiera y eficacia y eficiencia de las operaciones.

ii) Auditoría Interna

Definición

La función de Auditoría Interna se estructura alrededor de los Servicios Mancomunados de Auditoría. Estos agrupan los equipos de auditoría de las sociedades, Unidades de Negocio y Servicios Corporativos, que actúan de forma coordinada y dependen de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración.

Objetivos Generales

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los Sistemas Comunes de Gestión Corporativos.
- Crear valor para Befesa, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones.

Objetivos específicos

- Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades y proyectos de Befesa, de acuerdo con un procedimiento objetivo.
- Definir unos tipos de trabajo estándar de Auditoría y Control Interno a fin de desarrollar los correspondientes Planes de Trabajo con los alcances convenientes a cada situación. Esta tipología está enlazada con la Evaluación de Riesgos de Auditoría, determina los Planes de Trabajo a utilizar e implica un tipo de Recomendaciones e Informes apropiados, y por tanto, deberá utilizarse de manera explícita en dichos documentos.
- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las Sociedades y Unidades de Negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y comunicación con las partes afectadas y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.

- Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que dichos resultados se exponen.
- Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.

Comité de Auditoría

Como ya antes se ha indicado en el presente Informe, en aplicación del Artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de Diciembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de Befesa nombró el 18 de diciembre de 2002 un Comité de Auditoría, que tiene entre sus funciones la "supervisión de los servicios de auditoría interna" y el "conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad".

El responsable de Auditoría Interna Corporativa informa de manera sistemática a dicho Comité, en relación con sus actividades propias, de:

- el Plan Anual de Auditoría Interna y su grado de cumplimiento;
- el nivel de implantación de las recomendaciones emitidas;
- una descripción suficiente de las principales áreas revisadas y de las conclusiones más significativas;
- otras explicaciones más detalladas que pueda requerir el Comité de Auditoría.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
--	--	--

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí No

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Comité de Auditoría	Vid supra apartado B.2.2, B.2.3, B.2.4 y otras referencias contenidas en el presente Informe.

- D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Befesa Medio Ambiente, en cuanto su actividad es la prestación de servicios medioambientales a la industria y en la construcción de infraestructuras medioambientales, desarrollando actividades de reciclaje de residuos de aluminio, reciclaje de zinc, gestión de residuos industriales e ingeniería medioambiental, está sometida a la normativa comunitaria, española, regional y local reguladora de dichas actividades. En su ámbito internacional, está sometida en sus actuaciones a los marcos legislativos de los países en que opera.

E] Junta General

- E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	--	--
Quórum exigido en 2ª convocatoria	--	--

Descripción de las diferencias
No hay.

- E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	--	--
Describa las diferencias		
No hay.		

- E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No hay.

- E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se adoptan todas las medidas previstas legalmente, así como en el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, aprobado por la Junta General del 24 de junio de 2003 y revisado con fecha 25 de abril de 2006, depositado en la Cnmv e inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, como son las relativas a publicidad de la convocatoria de la Junta General y de su Orden del Día en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un periódico de gran circulación en el domicilio de la sede social, puesta a disposición de los accionistas de la documentación de la Junta (propuestas de acuerdos e informes preceptivos), publicación en la web de la Compañía y en la Cnmv.

- E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí No

Detalle las medidas
De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales (artículo 15) y en el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales (artículo 13), actuará como Presidente de la Junta General el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá la Junta el accionista que designe la propia Junta.
El Presidente dirige las deliberaciones, concediendo la palabra por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente, así como determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones y resolver las dudas reglamentarias que se puedan plantear solicitando o no el dictamen del Letrado Asesor del Consejo.
Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día son objeto de votación por separado.
Las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía se celebran con presencia notarial, requerido por el Consejo de Administración, para que levante el Acta de la Junta.

- E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No hay.

- E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	Datos de asistencia				Total %
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
19.04.07	0,503	1,007	--		1,510

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes (unanimidad del 97,992 % del capital presente y representado):

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de Befesa Medio Ambiente, S.A., correspondiente al ejercicio 2006, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, e Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.
2. Aprobación de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria Consolidadas, e Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2006.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2006 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos cifrados en 2.691.332,00 euros, a Reserva Legal la cantidad de 269.133,00 euros, a Reservas Voluntarias la cantidad de 2.422.199,00 euros.
4. Designación de Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas para el ejercicio 2007, tanto para la revisión de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Befesa Medio Ambiente, S.A. como de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado.
5. Ratificación de la delegación en el Consejo de Administración acordada en la última Junta General Ordinaria de 21 de junio de 2005 por la que se delega en el mismo para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al 50 % del capital social, dentro de los límites legales.
6. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, dentro de los límites legales.
7. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes.
8. Delegación en el Consejo de Administración y en su Presidente, Vice-Presidente y Secretario no Consejero, para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	--
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Compañía, todo accionista que tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Registro Contable correspondiente con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que se haya de celebrar la Junta, podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación del oportuno certificado expedido por la entidad encargada del Registro Contable. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. La representación obtenida mediante solicitud pública se ajustará a los requisitos expresamente exigidos por el artículo 107 del texto refundido de la Ley.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, establece que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista y disfrutar por sí del derecho de asistencia. La representación deberá conferirse en todo caso por escrito y con carácter especial para cada Junta. Las personas jurídicas, los menores de edad y los civilmente incapacitados podrán asistir por medio de sus representantes legales quienes acreditarán su condición ante la Presidencia de la Junta y todo ello sin perjuicio de la representación familiar y del otorgamiento de poderes generales, reguladas en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí No

Describe la política
--

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

F) Grado de Seguimiento de las Recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple **X** Explicar

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple **X** Cumple parcialmente Explicar No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explicar

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple **X** Explicar

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple **X** Cumple parcialmente Explicar

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple **X** Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :
- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple Explique

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Consejera Independiente Dña. María José Rivero Menéndez fue designada Consejera por la Junta General de Accionistas que se celebró el 25 de abril de 2006, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo, además, designada miembro del Comité de Auditoría, y desde dicha fecha no se han producido nuevas vacantes en el seno del Consejo. En cumplimiento de las previsiones reglamentarias, en el supuesto de creación de vacantes en el Consejo, en el proceso de selección se deberá tener en cuenta, no sólo no obstaculizar la selección.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Cumple parcialmente Explique

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Explique

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Cumple parcialmente Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple Explique

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple Explique No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple **X** Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple **X** Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple **X** Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple Explique No aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G) Otras Informaciones de Interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Informe Anual de Gobierno Corporativo, 2007.

a. Introducción. El Gobierno Corporativo

b. Estructura Accionarial de la Sociedad.

- i) Participaciones significativas.
- ii) Participación de los miembros del Consejo de Administración.
- iii) Pactos parasociales.
- iv) Autocartera.

c. Estructura de Administración de la Sociedad.

- i) El Consejo de Administración.
 - i.1) Composición: número e identidad.
 - i.2) Condición y Representación.
 - i.3) Reglas de organización y funcionamiento.
 - Estructura.
 - Funciones.
 - Nombramientos.
 - Cese.

- Reuniones; frecuencia.
- Deberes del Consejero.
- El Presidente.
- El Secretario del Consejo de Administración.
- Acuerdos.

i.4) Remuneración y otras prestaciones.

ii) Las Comisiones del Consejo de Administración.

ii.1) Comité de Auditoría

- Composición
- Funciones
- Organización y funcionamiento.

ii.2) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- Composición.
- Funciones
- Organización y funcionamiento.

ii.3) El Comité de Estrategia.

ii.4) Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores.

ii.5) El Código de Conducta Profesional.

d. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo.

- i) Operaciones con accionistas significativos.
- ii) Operación con administradores y directivos.
- iii) Operaciones significativas intragrupo

e. Sistemas de Control de Riesgos

i) Sistemas Comunes de Gestión.

- Definición.
- Objetivos.

ii) Auditoría Interna.

- Definición.
- Objetivos Generales.
- Objetivos Específicos.
- Comité de Auditoría.

f. Juntas Generales de Accionistas.

- i) Reglamento de Funcionamiento.
- ii) Datos de la última Junta General.
- iii) Web

g. Grado de Seguimiento de las Recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo.

h. Instrumentos de Información.

- i) Web
- ii) Área de Atención al Accionista
- iii) Área de Relaciones con Inversores.

i. Comité de Auditoría. Memoria de Actividades 2007.

j. Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ejercicio 2007.

a. Introducción

El Gobierno Corporativo

La entrada en vigor de la Ley de Reforma del Sistema Financiero, la publicación del Informe sobre la Seguridad y Transparencia de los Mercados realizado por la Comisión Aldama y la Ley de Transparencia y, en última instancia, el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (la normativa de buen gobierno) han modificado, y mejorado, con un conjunto de normas algunas de ellas de clara tendencia innovadora, el sistema hasta entonces vigente, o recomendado relativo a las prácticas de gobierno corporativo.

Así, hasta las citadas reformas, el gobierno corporativo se entendía, en la práctica de pequeñas medianas empresas cotizadas, desde un punto de vista formal como unos requisitos mínimos cuyo cumplimiento permitía responder al cuestionario impuesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a raíz del Informe Olivencia y de las recomendaciones en él incluidas. Hoy, tras la reforma, la actitud de la empresa cotizada no puede ser meramente pasiva o explicativa. Algunas de las recomendaciones del Informe Aldama ya se han incorporado al derecho positivo y son de obligado cumplimiento. Las medidas, normas y recomendaciones vigentes constituyen un cuerpo unitario coherente y global, cuyo objetivo es ofrecer una imagen real y transparente de la empresa cotizada como un elemento más que el inversor ha de tener en cuenta.

Más recientemente, por Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, se encomendó a la CNMV la elaboración de un documento único sobre gobierno corporativo con las recomendaciones ya existentes de los citados Informes Olivencia y Aldama, no limitándose a una mera armonización de dichas recomendaciones, sino también a la actualización de las mismas, teniendo en cuenta para ello las recomendaciones de la Comisión Europea y cualesquiera otras de carácter internacional. Con fecha 2 de mayo de 2006 el Consejo de la CNMV aprobó el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo (Código Unificado), que las sociedades cotizadas deberán tomar como referencial al presentar el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al presente ejercicio de 2007.

El gobierno corporativo, como conjunto de las prácticas de cada empresa –tanto de las impuestas por ley como de las voluntariamente asumidas– relativas a la estructura organizativa, funcionamiento, competencias y supervisión de sus órganos de gobierno, está articulado en torno a un principio fundamental, que no es otro que el de los propios mercados de capitales: el principio general de la información, de la información transparente, real, simétrica, veraz y completa. Sólo así se garantiza la igualdad de trato y de oportunidades a los accionistas y potenciales inversores.

La obligación de información tiene una doble vertiente:

- El ámbito objetivo: "qué" se informa {
 - Información contable o financiera
 - Hechos relevantes
 - Estructura de capital, accionistas
 - Normativa de Gobierno Corporativo
 - Informe Anual sobre Gobierno Corporativo

- El ámbito subjetivo: "cómo" se informa {
 - Información periódica financiera
 - Hechos relevantes
 - Participaciones significativas
 - Folletos de emisión / admisión
 - Página web, etc.

Befesa Medio Ambiente, S.A. (en lo sucesivo, Befesa) ha realizado un importante esfuerzo para, aún conservando su estructura propia como empresa y sus elementos diferenciadores, adaptarse e incorporar como propias las iniciativas puestas en vigor por la nueva normativa. En continuación, presentamos un pequeño recorrido por cada uno de estos aspectos y por las innovaciones implantadas por la Compañía:

a) Información contable / financiera.

Se mantiene la obligación de ofrecer información periódica (trimestral, semestral y anual siguiendo el modelo de información realizado por la CNMV. Desde el segundo semestre del 2002, esta información sólo puede presentarse por vía telemática (en format electrónico cifrado).

b) Hechos Relevantes.

La Ley de Reforma del Sistema Financiero ha modificado la definición de este concepto fijándolo como la información cuyo conocimiento puede afectar razonablemente a un inversor para adquirir o transmitir valores y, por tanto, puede influir sensiblemente en la cotización. No obstante, este concepto sigue siendo abierto o indeterminado, lo que genera cierta inseguridad jurídica; de hecho, no están catalogadas las conductas actuaciones que merecen esa consideración, en parte por ser un ejercicio casi imposible ante la variada práctica de decisiones empresariales que puedan ser relevantes. Dos son los criterios que se utilizan de forma auxiliar para determinar el contenido de este concepto: la práctica seguida por la CNMV en ocasiones anteriores, y ii) la práctica seguida por las propias Compañías en supuestos similares. Adivinamos aquí el fundamento del buen gobierno: la coherencia; no se valora tanto la existencia de una normativa interna exhaustiva y casuística, sino la coherencia entre ésta y la conducta real de la Compañía, sus administradores y la alta dirección.

c) Operaciones Vinculadas.

- c.1) Son las operaciones realizadas entre la sociedad y sus accionistas, administradores directivos que impliquen la transferencia de recursos, obligaciones u oportunidad de negocio.

Las operaciones vinculadas tienen un doble canal informativo:

- a) Las relevantes se comunican de forma individualizada como hecho relevante.
- b) Todas ellas se comunican de forma resumida en la información semestral.

- c.2) Las operaciones vinculadas pueden ser fuente de los denominados conflictos de interés. Las prácticas de Buen Gobierno recomiendan una toma de medidas para la resolución de estos conflictos, cuando ello sea posible: i) la abstención en la votación para la adopción del correspondiente acuerdo de las personas afectadas por el conflicto de intereses; ii) la información extremada en cuanto a su difusión clara e inmediata, y/o iii) la valoración de forma independiente.

Befesa ha adoptado estos criterios de transparencia para la resolución de los posibles conflictos de este tipo. Por ello, el Consejo de Administración de 24 de abril de 2000 modificó su Reglamento; el Comité de Auditoría, con mayoría de consejeros independientes, es el órgano encargado de la supervisión de estas operaciones.

d) Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

Al cuestionario sobre el grado de asunción de las recomendaciones de buen gobierno que la CNMV propone a todas las sociedades cotizadas, se ha sumado la obligación de elaborar y difundir un Informe Anual de Gobierno Corporativo:

Así como la información periódica financiera es un resumen de las principales magnitudes económicas de la Compañía recogidas en el balance y cuenta de resultados del período considerado, el Informe Anual refleja las principales particularidades de la estructura de gobierno de la Compañía (quién, cómo y en función de qué se toman las decisiones).

Befesa en el ejercicio 2002 implementó esta recomendación incluyendo un capítulo específico relativo al Gobierno de la Sociedad, completado con las novedades incluidas en el Informe Aldama y en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, distinguiendo aquellas actuaciones ya realizadas de aquellas que se estaban completando para su próxima implementación. Así:

- a) Con fecha 18 de diciembre de 2002 quedó constituido el Comité de Auditoría.
- b) El 24 de abril de 2003 se constituyó el Comité de Nombramientos y Retribuciones (actualmente, Comisión de Nombramientos y Retribuciones).
- c) Con igual fecha, 24 de abril de 2003, a propuesta del Consejo de Administración de la Compañía, la Junta General de Accionistas aprobó la modificación de los Estatutos Sociales, a efectos de incorporar las previsiones relativas al Comité de Auditoría y al Comité de Nombramientos y Retribuciones, y, en la misma fecha, el Consejo de Administración aprobó una modificación parcial al Reglamento del Consejo de Administración y al Reglamento Interno de Conducta, así como los Reglamentos del régimen interno del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- d) Con fecha 22 de junio de 2004 el Consejo de Administración revisó el Reglamento Interno de Conducta, con la finalidad de reforzar la regulación de determinadas materias como la relativa a conflictos de interés, determinados aspectos sobre información privilegiada y a la operativa sobre las acciones propias de la Sociedad.
- e) Con fecha 26 de abril 2005, al considerar la sociedad que las reglas de buen gobierno deben extender su aplicación al funcionamiento de la sociedad en todos sus ámbitos, el Consejo de Administración acordó modificar el Código de Conducta implantado en el ejercicio de 2003, de general aplicación, y que regiría en todos los actos y relaciones de trabajo de los directivos, consejeros y ciertos determinados empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran

verse afectados con su contenido, en sus relaciones con los clientes y los posibles clientes, con los compañeros, con los órganos de la Administración, con los medios de comunicación y con todas las demás personas e instituciones con las que la sociedad tiene contacto.

La aprobación del nuevo Código de Conducta conllevó la adaptación del actual Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante, por lo que, dado que el actual era el resultado de varias modificaciones, el citado Consejo de Administración acordó una nueva formulación completa de su contenido.

- f) Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración ha modificado en lo preciso el Reglamento interno del Consejo, el Reglamento del Comité de Auditoría y el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de mayo de 2006.

Por último, siguiendo otra de las recomendaciones del Informe Aldama, esta normativa —denominada “Normativa Interna de Gobierno Corporativo” — quedó refundida en un texto único, completo, y que fue debidamente notificado en su momento a la CNMV. La citada normativa interna ha sido actualizada tras las modificaciones a la misma para su adecuación a las recomendaciones del Código Unificado, y depositada en la CNMV en un nuevo texto único; asimismo, está disponible en la página web de Befesa.

- e) Página Web (www.befesa.es) / (www.befesa.com)

La obligación de proporcionar al mercado una información útil, veraz, completa, simétrica y en tiempo real no sería suficiente si no se habilitasen los medios oportunos para transmitir dicha información y garantizar que se difunde de forma efectiva y útil. Por ello, la normativa de buen gobierno recomienda o impone la utilización de la página web de las sociedades cotizadas, como herramienta de información (que incluya datos históricos: cualitativos y cuantitativos de la Compañía) y de difusión (con información puntual individualizada en tiempo real, accesible para los inversores).

La Orden Eco 3722/2003 fijó el contenido mínimo que debe tener la página web de la sociedad cotizada, y, a tales efectos, Befesa tiene incluido en su página web www.befesa.es toda la información requerida por dicha norma.

Por ello, Befesa desarrolló en el tercer trimestre del año 2004 una nueva página web caracterizada, por una parte, por una presentación en pantalla más directa, rápida y eficaz, y, por otra, por contener amplia y completa información y documentación para el público en general y, especialmente para los accionistas. Los contenidos de esta página están sometidos a un continuo proceso de revisión, mejora y actualización.

Como conclusión diremos que tanto la información disponible, como su propio portal de difusión —la página web— se actualizan continuamente; el Gobierno Corporativo, la normativa que lo regula, y las leyes que lo rigen o recomiendan siguen, y seguirán, en continuo desarrollo. Al igual que toda empresa empeñada en crecer debe adaptarse anticipadamente a la evolución de los mercados, también en lo relativo a la autorregulación (esto es, a la adopción de un código propio de conducta por el que sus actuaciones y decisiones puedan ser evaluados desde el exterior), la evolución, la transparencia y la información, han de ser anticipadas para asegurar la confianza del mercado y, con ello, el crecimiento.

b. Estructura Accionarial de la Sociedad.

i) Participaciones significativas

El capital social de Befesa Medio Ambiente está representado mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Comparación y Liquidación de Valores, S.A.), y está integrado por 27.113.479 acciones, de 3,01 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, esto es: 81.611.571,79 euros de capital social. La totalidad de las acciones están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y de Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) desde el 1 de julio de 1998.

En diciembre de 2007, a solicitud de la Compañía, la Sociedad de Bolsas emitió informe favorable para el cambio de cotización del Segmento de Nuevo Mercado a la modalidad de Contratación General, siendo efectivo el mismo desde el 2 de enero de 2008, y, por tanto, desde esta fecha, las acciones de Befesa cotizan en el segmento de Contratación General.

La última modificación del capital social se realizó por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 21 de junio de 2001, consistente en aumentar el capital en la cantidad de 12.287.418,99 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.082.199 nuevas acciones, de 3,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de 2,84 euros por acción, con exclusión total del derecho de suscripción preferente suscribiendo la totalidad de las mismas Abengoa, S.A. mediante la aportación dineraria de las 171.205 acciones que la misma titulaba en su sociedad filial 100 por 100 Abensur Servicios Urbanos, S.A., Sociedad Unipersonal (actualmente denominada Befesa Agua, S.A.U.), de 60,10 euros cada una, que le pertenecían y que componían la totalidad del capital suscrito y desembolsado de la citada sociedad, modificando e consecuencia los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales a fin de adecuarlos al nuevo número de acciones, con la simultánea admisión a cotización de las nuevas.

<u>Fecha última modificación</u>	<u>Capital social (Eur)</u>	<u>Número de acciones</u>
21.06.01	81.611.571,79	27.113.479

Al estar representado el capital mediante anotaciones en cuenta, no existe un registro de accionistas distinto de las comunicaciones de participaciones significativas y del listado (X-25) facilitado por Iberclear con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas.

De acuerdo con la información recibida (el listado de accionistas a 19 de abril de 2007 remitido por Iberclear y la notificación de participaciones significativas), la situación es la siguiente:

Accionista	Número acciones directas	Número acciones indirectas	% s / Capital Social
Proyectos Inversiones Medioambientales	22.597.338	--	83,344%
Abengoa, S.A.	3.805.639	--	14,036 %
Total	26.402.977	--	97,380 %

- Movimientos significativos durante el ejercicio y a la fecha.

Accionista	Fecha operación	Descripción
Abengoa (Vendedor)	11.12.2007	Transmisión por Abengoa de 276.560 acciones (1,020 %) a Proyectos de Inversiones Medioambientales
Proyectos de Inversiones Medioambientales (Comprador)		

El número de accionistas registrados con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el 19 de abril de 2007 fue de 1.788.

Befesa no tiene constancia de la celebración de acuerdos o pactos entre accionistas en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar - mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan- una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de forma relevante en ella.

ii) Participación de los miembros del Consejo de Administración.

Con fecha 21 de junio de 2001, la Junta General de Accionistas de la Compañía acordó la implantación de un Programa de Incentivos a Directivos y Empleados con la finalidad de facilitar a los beneficiarios la adquisición por su cuenta y cargo de acciones de Befesa, sistema retributivo que fue oportunamente comunicado a la CNMV con fecha 14 de agosto de 2001.

El Programa de Incentivos fue liquidado a su vencimiento, lo que fue notificado a la Cnmv con fecha 12 de abril de 2007.

Según el registro de participaciones significativas que la Compañía mantiene conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, los porcentajes de participación de los administradores en el capital de la Sociedad a 31.12.2007 son los siguientes:

	% Directa	% Indirecta	% Total
D. Javier Molina Montes	0,102	0	0,102
D. Manuel Barrenechea Guimón	0,004	0	0,004
D. Manuel Blanco Losada	0,003	0	0,003
D. Rafael Escuredo Rodríguez	0,0004	0	0,0004
D. Jorge Guarner Muñoz	0	0	0
Dña. María José Rivero Menéndez	0	0	0
D. Salvador Martos Hinojosa	0	0	0
Total	0,1094	0	0,1094

Consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número acciones directas	Número acciones indirectas	% s/ Capital Social
D. Javier Molina Montes	11/07/2000	22/06/2004	27.669	0	0,102
D Manuel Barrenechea Guimón	11/07/2000	22/06/2004	1.000	0	0,003
D. Manuel Blanco Losada	18/06/2002	25/04/2006	720	0	0,003
D. Rafael Escuredo Rodríguez	14/06/2007	--	100	0	0,0004
D. Jorge Guarner Muñoz	22/06/2004	--	0	0	0
Dña. María José Rivero Menéndez	25/04/2006	--	0	0	0
D. Salvador Martos Hinojosa	11/07/2000	22/06/2004	0	0	0

iii) Pactos Parasociales

La Sociedad no tiene constancia de la existencia entre sus accionistas de ningún pacto parasocial o de acuerdos de sindicación vigentes.

- Indicación sobre si alguna persona física o jurídica puede ejercer el control de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores.

Denominación	Observaciones
Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.	Titula más del 50 % del capital

iv) Autocartera

A 31.12.2007, la Sociedad no mantiene acciones propias en autocartera, ni ha realizado adquisición alguna de acciones propias durante el pasado ejercicio 2007.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2007 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre 1 euro como mínimo y 100 euros por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esa misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de la autorización anterior.

c. Estructura de Administración de la Sociedad.

i) El Consejo de Administración.

i.1) Composición: número e identidad.

Dentro de lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, que fija el número de Consejeros que formarán el Consejo de Administración de Befesa entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12), a 31 de diciembre de 2006 y a la fecha, el Consejo está integrado por 7 Consejeros.

De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la composición del Consejo tiene en cuenta la estructura de capital; se consigue con ello que el Consejo represente, con carácter estable, el mayor porcentaje posible de capital y que se protejan los intereses generales de la sociedad y sus accionistas. El Consejo está dotado, además, del grado de independencia acorde con las prácticas y necesidades profesionales de toda compañía.

La composición actual es la siguiente:

Nombre	Representante	Cargo	Fecha 1er Nombramiento	Fecha último Nombramiento	Procedimiento elección
D. Javier Molina Montes	--	Presidente del Consejo de Administración	11/07/2000	22/06/2004	Junta
D. Manuel Barrenechea Guimón	--	Vicepresidente	11/07/2000	22/06/2004	Junta
D. Manuel Blanco Losada	--	Vocal. Coordinador. Presidente del Comité de Auditoría y Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	18/06/2002	25/04/2006	Junta.
D. Rafael Escuredo Rodríguez	--	Vocal. Miembro del Comité de Auditoría y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	14/06/2007	--	Designado por el Consejo de Administración, (por cooptación, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
D. Jorge Guarner Muñoz	--	Vocal. Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	22/06/2004	--	Junta
Dña. María José Rivero Menéndez	--	Vocal. Miembro de la Comisión de Auditoría	25/04/2006	--	Junta.
D. Salvador Martos Hinojosa	--	Vocal.	11/07/2000	22/06/2004	Junta

El Secretario no consejero y Letrado Asesor del Consejo de Administración es D. Alfons Castresana y Alonso de Prado.

El Consejero D. Álvaro Castro Cabeza de Vaca presentó su renuncia como Consejero al Consejo de Administración celebrado el 14 de junio de 2007 y en la misma sesión se designó nuevo Consejero en su sustitución a D. Rafael Escuredo Rodríguez.

i.2) Condición y Representación.

El número total de consejeros se considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de que la independencia es una condición que debe ser común a cualquier administrador, sin distinción por razón de su origen o nombramiento, basando su condición en la solvencia, integridad y profesionalidad en su cometido, de acuerdo con las orientaciones incluidas en la Ley 26/2003, en la O.M. 3722/2003, y en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, la clasificación de los actuales administradores es como sigue:

D. Javier Molina Montes	Interno (Presidente).
D. Manuel Barrenechea Guimón (*)	Interno (Vicepresidente).
D. Manuel Blanco Losada	<ul style="list-style-type: none">• Independiente, externo.• Consejero Coordinador.• Presidente del Comité de Auditoría.• Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
D. Rafael Escuredo Rodríguez	<ul style="list-style-type: none">• Independiente, externo.• Miembro del Comité de Auditoría.• Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
D. Jorge Guarner Muñoz.	<ul style="list-style-type: none">• Independiente, externo.• Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
Dña. María José Rivero Menéndez	<ul style="list-style-type: none">• Independiente, externa.• Miembro del Comité de Auditoría.
D. Salvador Martos Hinojosa.	<ul style="list-style-type: none">• Dominical, externo.

(*) El Vicepresidente, Consejero interno, D. Manuel Barrenechea Guimón ha causado baja en la Compañía por jubilación el 15 de enero de 2008, y continúa como Consejero y Vicepresidente, si bien su tipología o clasificación de Consejero, ha pasado a ser, a partir de dicha fecha, la de Consejero dominical, externo, representando a la accionista Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.

En consecuencia, el Consejo está constituido por una mayoría de consejeros externos, no ejecutivos.

El Presidente del Consejo de Administración de la Compañía, D. Javier Molina Montes, ostenta a su vez la Presidencia del Consejo de Proyectos de Inversiones Medioambientales, accionista de referencia de Befesa (83,344% de participación), siendo Consejero de la misma también [Manuel Barrenechea Guimón, y cuyo nombramiento como consejero se realizó a propuesta de dicho accionista.

Siguiendo con la política fijada por la Compañía, el Presidente del Consejo de Administración y el Vicepresidente ocupan la Presidencia de los Consejos de Administración de las sociedades cabeceras de las Unidades de Negocio de la Sociedad, o son miembros de dichos Consejos, de otras sociedades del grupo.

- Cuadros con los Miembros del Consejo de Administración y su distinta condición:

Consejeros internos, ejecutivos:

<u>Nombre</u>	<u>Comisión que le ha propuesto</u>	<u>Cargo</u>
D. Javier Molina Montes	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
D. Manuel Barrenechea Guimón	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	Vicepresidente

Consejeros externos dominicales:

<u>Nombre</u>	<u>Comisión que le ha propuesto</u>	<u>Accionista que representa</u>
D. Salvador Martos Hinojosa	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	Abengoa, S.A.

Consejeros externos independientes

<u>Nombre</u>	<u>Comisión que le ha propuesto</u>	<u>Perfil</u>
D. Manuel Blanco Losada	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	Independiente
D. Rafael Escuredo Rodríguez	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Independiente
D. Jorge Guarner Muñoz	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Independiente
Dña. María José Rivero Menéndez	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Independiente

Facultades delegadas:

Ninguno de los Consejeros de la Compañía tiene facultades delegadas.

Consejeros que sean miembros de otras entidades cotizadas:

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Entidad cotizada</u>	<u>Cargo</u>
--	--	--	--

i.3) Reglas de organización y funcionamiento.

El Consejo de Administración está regido por el Reglamento del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales y por el Reglamento Interno de Conducta en materia del Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante.

El Reglamento del Consejo fue aprobado inicialmente en su reunión de 13 de diciembre de 2001, con una clara vocación de anticipación a la actual normativa de Buen Gobierno y de regulación interna eficaz. El 24 de abril de 2003 se modificó nuevamente a fin de incorporar las previsiones relativas al Comité de Auditoría establecidas en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, así como las relativas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración ha modificado en su preciso el Reglamento interno del Consejo para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de I CNMV el 22 de mayo de 2006.

- Estructura:

El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por siete (7) miembros. El Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración.

Adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados por su contenido.

El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las Juntas de Accionistas.

Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por el Comité de Auditoría y por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, se encuentra disponible en la página web de la Compañía, www.befesa.es y www.befesa.com.

Desde su constitución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los Órganos de administración de la Compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo. De acuerdo con este análisis, la Comisión recomendó y el Consejo de Administración acordó en su sesión del 18 de diciembre de 2007 la creación de la figura del Consejero coordinador, confiriéndole las facultades de solicitar la convocatoria del Consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. El citado

Consejo designó Consejero Coordinador al Presidente del Comité de Auditoría miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, D. Manuel Blanc Losada,

- Funciones:

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulte necesarios para la consecución del objeto social de la Compañía, siendo de su competencia determinar los objetivos económicos de la Sociedad, acordar las medidas oportunas para su logro a propuesta de la Alta Dirección, asegurar la viabilidad futura de la Compañía y su competitividad, así como la existencia de una dirección y liderazgo adecuados, quedando el desarrollo de la actividad empresarial bajo su supervisión.

- Nombramientos:

La Junta General, o en su caso el Consejo de Administración, dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento recaerá en aquellas personas que además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, el prestigio y la referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

- Cese:

Los Consejeros cesarán en su cargo al término del plazo de su mandato y en los demás supuestos legalmente establecidos. Además, deberán poner su cargo a disposición del Consejo en casos de incompatibilidad, prohibición, sanción grave o incumplimiento de sus obligaciones como consejeros.

- Reuniones; frecuencia:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Por su parte, el Artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligatoriedad de reunirse, al menos, cinco veces al año.

Durante el año 2007, el Consejo se reunió en un total de ocho ocasiones.

- Deberes del Consejero:

La función del Consejero es participar en la dirección y control de la gestión social con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. El Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, guiado por el interés social, con plena independencia, en la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

Los Consejeros, en virtud de su cargo, están obligados a:

- Informarse y preparar adecuadamente cada sesión de trabajo.
- Asistir y participar activamente en las reuniones y toma de decisiones.
- Evitar la concurrencia de conflictos de interés y, en su caso, comunicar su posible existencia de los mismos al Consejo, a través del Secretario.
- No desempeñar cargos en empresas competidoras.
- No utilizar para fines privados información de la Compañía.
- No utilizar en interés propio oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Mantener el secreto de la información recibida en razón de su cargo.
- Abstenerse en las votaciones sobre propuestas que le afecten.

- El Presidente:

El Presidente, además de las funciones previstas legal y estatutariamente, tiene la condición de primer ejecutivo de la Compañía, por lo que le corresponde su dirección efectiva, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Asimismo, es él quien debe ejecutar los acuerdos del órgano de administración, al que representa permanentemente con los más amplios poderes.

La función de primer ejecutivo recae en el Presidente y tiene otorgadas amplias facultades. Las medidas adoptadas para evitar la acumulación de poderes son las siguientes:

- A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 18 de diciembre de 2002 y el 24 de abril de 2003 respectivamente a la constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones (actualmente, Comisión de Nombramiento y Retribuciones).
- Dichas Comisiones tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.
- Ambas están presididos por un consejero con el carácter de independiente, no ejecutivo, y están compuestas por una mayoría de consejeros independientes y no ejecutivos.

- El Secretario del Consejo de Administración.

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente. Actualmente concurre en la misma persona la Secretaría y la condición de Letrado Asesor, responsable de la válida convocatoria y adopción de acuerdos por el órgano de administración. En particular, asesora a los miembros del Consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen, como garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del Consejo de Administración.

La Secretaría de Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de éste para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad.

- Acuerdos:

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los consejeros asistentes (presentes y representados) en cada sesión, salvo las excepciones previstas legalmente.

i.4) Remuneración y otras prestaciones.

- Retribución

El cargo de Consejero es retribuido de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de los Estatutos Sociales. La remuneración de los administradores consiste en una cantidad fija por asistencia a los Consejos, acordada por la Junta General de fecha 17 de julio de 1997, y en aquellas otras retribuciones permitidas por la legislación vigente como sistemas retributivos con entrega de acciones de la Compañía y/o derechos de opción sobre éstas, acordadas por la Junta General y en los términos permitidos por la Ley. La remuneración de los Consejeros no es preciso sea igual para todos ellos.

Las remuneraciones satisfechas durante el ejercicio 2007 al conjunto de miembros del Consejo de Administración como tales han ascendido a 212,11 miles de euros en concepto de asignaciones y dietas.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2007 la remuneración satisfecha a la Alta Dirección de la Sociedad en cuanto tal, cuyos miembros son las 12 personas que conforman los órganos de Presidencia, Comité de Estrategia y Direcciones de los Departamentos Corporativos, ha ascendido por todos los conceptos, tanto fijos como variables, a 2.11 miles de euros.

- Cuadro con la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el presente ejercicio, en la sociedad individual objeto de este informe (Befesa Medio Ambiente, S.A.)

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	508
Retribución variable	274
Dietas	200
Atenciones estatutarias	--
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	--

Otros	12
Total:	994
Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	--
Créditos concedidos	--
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	--
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	--
Primas de seguros de vida	--
Garantías constitutivas por la sociedad a favor de los consejeros	--

- Cuadro con la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el presente ejercicio, por la pertenencia de los consejeros a otros consejos de administración y/o a la alta dirección, de sociedades del grupo

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	--
Retribución variable	--
Dietas	--
Atenciones estatutarias	--
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	--
Otros	--
Total:	--

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	--
Créditos concedidos	--
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	--
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	--
Primas de seguros de vida	--
Garantías constitutivas por la sociedad a favor de los consejeros	--

- Cuadro de la remuneración total (todos los conceptos), agregada (todos los consejeros) por tipología de consejero; cifras en miles de euros

Tipología consejeros	Befesa	Grupo
Ejecutivos	806	--
Externos dominicales	25	--
Externos independientes	163	--
Otros externos	--	--
Total:	994	--

Retribución Consejeros - año 2007
(importes en miles de euros)

Nombre	Dietas por asistencia y otras retribuí. como Consejero	Retribución como miembro Comisiones del Consejo	Retribución como Consejero otras Empresas del Grupo	Retribución por funciones Alta Dirección -Consejeros Ejecutivos	Totales
D. Javier Molina Montes	9,42	5,35	--	417,02	431,79
D. Manuel Barrenechea Guimón	9,42	--	--	364,90	374,32
D. Manuel Blanco Losada	34,00	17,99	--	--	51,99
D. Alvaro Castro Cabeza de Vaca (1)	6,90	--	--	--	6,90
D. Rafael Escuredo Rodríguez (2)	25,00	10,50	12,50	--	48,00
D. Jorge Guarner Muñoz	20,90	5,55	--	--	26,45
Dña. María José Rivero Menéndez	24,20	12,43	--	--	36,63
D. Salvador Martos Hinojosa	17,95	--	--	--	17,95
Total	147,79	51,82	12,50	781,92	994,03

- Cuadro con el porcentaje que representa la remuneración total (por todos los conceptos) y agregada (todos los consejeros) respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante; cifras en miles de euros

Remuneración total consejeros	994,03
Remuneración total consejeros / beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,1 %

- Miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos y su remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio; cifras en miles de euros

Nombre o denominación social	Cargo
D. Juan Abaurre Llorente	Director General de la Unidad de Negocio de Latinoamérica.
D. Federico Barredo Ardanza	Director General de la Unidad de Negocio de Reciclaje de Residuos de Aluminio
D. Guillermo Bravo Mancheño	Director General de la Unidad de Negocio de Agua.
D. Santiago Ortiz Domínguez	Director General de la Unidad de Negocio de Gestión de Residuos Industriales
D. Alfredo Velasco Erquicia	Director General de Planificación y Desarrollo Corporativo de Residuos Industriales.
D. Asier Zarranandia Ayo	Director General de la Unidad de Negocio de Residuos de Acero y Galvanización.

Dña. Carmen Medina Ariza	Directora de Recursos Humanos
D. Ignacio García Hernández	Director Financiero.
D. Juan Albizu Extebarria	Director de Consolidación y Auditoría
D. Antonio Marín Hita	Director de Asesoría Jurídica
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	
	1.337

ii) Las Comisiones del Consejo de Administración.

ii.1) Comité de Auditoría.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de Befesa constituyó con fecha 18 de diciembre de 2000 el Comité de Auditoría, aprobando el Consejo de Administración su Reglamento Interno en su sesión de 24 de abril de 2003, ratificado por la Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2003 que aprobó asimismo la modificación de los Estatutos Sociales, incluyendo una nueva Sección, identificada como Tercera, dentro del Título III, relativa a la regulación del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con redacción de los artículos que la integren reenumeración de los artículos 22 al 28, ambos inclusive, que pasaron con el mismo contenido a ostentar la numeración consecutiva correspondiente.

El Reglamento de Régimen interno del Comité de Auditoría establecía en su versión original una Presidencia rotativa con carácter anual entre los Consejeros no ejecutivos que formen parte de dicho Comité, y, dado que la misma está formado por tres miembros, de los que dos son Consejeros no ejecutivos, era obligada una alternancia simultánea cada año para evitar que la Presidencia recaiga en la misma persona, por lo que el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2005, acordó que el Comité de Auditoría eligiera en lo sucesivo su Presidente de entre aquellos de sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos, por un plazo que no podrá ser superior a cuatro años, debiendo mediar un plazo mínimo de un año entre la reelección del mismo consejero como Presidente, modificándose, en consecuencia el artículo 2 del citado Reglamento.

Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración ha decidido modificar nuevamente el Reglamento del Comité de Auditoría, para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de mayo de 2006.

Composición

La composición al 31 de diciembre de 2007, y a la fecha presente, del Comité de Auditoría es la siguiente:

D. Manuel Blanco Losada. Presidente.	Consejero independiente, no ejecutivo.
Dña. María José Rivero Menéndez	Consejero independiente, no ejecutivo
D. Rafael Escuredo Rodríguez	Consejero independiente, no ejecutivo
D. Alfonso Castresana Alonso de Prado	Secretario, no Consejero.

Con fecha 14 de junio de 2007, el Consejo de Administración de la Compañía designó miembro del Comité de Auditoría a D. Rafael Escuredo Rodríguez, en sustitución de D. Javier Molina Montes.

En consecuencia, el Comité de Auditoría está integrado por tres Consejeros independientes, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de buen gobierno y, especialmente, en la Ley de Reforma del Sistema Financiero Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2 del Reglamento Interno, el cargo del Presidente del Comité recae obligatoriamente en un Consejero no ejecutivo

Funciones

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría, entre otras, de conformidad con su Reglamento Interno:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- (i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo.
- (ii) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados.
- (iii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- (iv) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma; proponer la designación del responsable del servicio de auditoría interna, y de su cese, en su caso, así como su presupuesto.
- (v) Convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad.
- (vi) El Comité de Auditoría informará al Consejo sobre:
 - la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, u operaciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - las operaciones vinculadas.
- (vii) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de y las reglas de gobierno corporativo.
- (viii) Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.
- (ix) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

- (x) Convocar a los Consejeros que estime pertinentes a las reuniones de Comité.
- (xi) Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

2º En relación con el auditor externo:

- a. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b. Recibir regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- c. Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - (i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor.
 - (ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría; los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - (iii) En caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d. Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- e. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

Organización y funcionamiento.

El Comité de Auditoría se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones, y, al menos, una vez al trimestre.

Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando se halle presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Serán válidamente adoptados sus acuerdos cuando voten en su favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

El Comité de Auditoría se ha reunido durante 2007 en seis (6) ocasiones.

- Importes pagados a la firma de Auditoría por otros trabajos; Cifras en MIs d Euros

	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos auditoría	26,00	26,00
Anterior / Importe total facturado (%)	3,60%	3,60 %

	Grupo
Nº de años auditados por la firma / Total Nº años en que ha sido auditada	15/15

ii.2) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración de Befesa con fecha 24 de abril de 2003, bajo la denominación de Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobando igualmente su Reglamento de Régimen Interno.

Al igual que con respecto al Comité de Auditoría (vid supra), en lo que se refiere a rotación anual de su Presidencia, el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2004 acordó que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eligiera en lo sucesivo su Presidente de entre aquellos de sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos, por un plazo que no podrá ser superior a cuatro años, debiendo mediar un plazo mínimo de un año entre la reelección del mismo consejero como Presidente, modificándose, en consecuencia el artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración, ha acordado modificar nuevamente el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de mayo de 2006.

Composición

La composición al 31 de diciembre de 2007, y a la fecha presente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

D. Jorge Guarner Muñoz. Presidente.	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Manuel Blanco Losada. Vocal.	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Rafael Escuredo Rodríguez.	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Juan Albizu Etxebarria	Secretario, no consejero.

Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designó miembro de la misma a D. Rafael Escuredo Rodríguez, en sustitución de D. Javier Molina Montes. Igualmente, se designó como Secretario de esta Comisión a D. Juan Albizu Etxebarria.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por tre Consejeros independientes, no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de esta Comisión recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

Funciones

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, según su Reglamento Interno:

- 1) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas a formular a la Junta General de Accionistas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses del Consejo, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, así como sobre las propuestas relativas al Secretario de dicho Consejo. Proponer al Consejo los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros independientes, incluso en los supuestos de cooptación.
- 2) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarias en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
- 3) Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
- 4) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- 5) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- 6) Proponer al Consejo de Administración:
 - La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo;
 - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- 7) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- 8) Verificar anualmente el carácter de los Consejeros.
- 9) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y un Informe anual sobre la Política de Retribuciones a los Consejeros.

Organización y funcionamiento.

Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias, y al menos, una vez al semestre.

Se considerará válidamente constituida la Comisión cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió durante el ejercicio de 2007 en tres (3) ocasiones.

ii.3) El Comité de Estrategia.

Está integrado por el Presidente del Consejo de Administración, por los Directores de las Unidades de Negocio y por los Directores de los Servicios Corporativos.

Se reúne con una periodicidad mensual.

ii.4) El Reglamento Interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante.

Fue implantado en diciembre de 2000.

Se aplica a todos los Administradores, a los miembros del Comité de Estrategia y algunos empleados en razón de la actividad que desarrollen y la información a la que tengan acceso.

Establece las obligaciones de salvaguarda de información, deber de secreto, hechos relevantes en sus fases previa, de decisión y de publicación, estableciendo al efecto el procedimiento de mantenimiento de la confidencialidad interna y externa, registro de titularidad de acciones y operación sobre valores y conflictos de interés.

El seguimiento y la supervisión están a cargo del Director de Asesoría Jurídica.

ii.5) El Código de Conducta Profesional

En el ejercicio 2003 quedó implantado, a instancias de la Dirección de Recursos Humanos, el Código de Conducta Profesional, que fue modificado en el ejercicio 2005 a fin de incorporar diversos elementos comunes a las distintas sociedades que integra Befesa, atendiendo a su diversidad geográfica, cultural y legal. Dicho Código recoge los valores fundamentales que deben regir las actuaciones de todos los empleados de la Compañía, con independencia de su puesto o responsabilidad. La integridad en su comportamiento, la observancia estricta de la legalidad vigente, el rigor profesional, la confidencialidad y la calidad forman parte de la cultura histórica de Befesa desde su constitución.

El Reglamento Interno de Conducta fue objeto de revisión por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía de 24 de abril de 2003, para su adecuación a lo establecido en la Ley 44 /2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y de su Disposición Adicional cuarta, y con fecha 22 de junio de 2004 el Consejo de Administración revisó de nuevo dicho Reglamento, con la finalidad de reforzar la regulación de determinadas materias como la relativa a conflictos de

interés, determinados aspectos sobre información privilegiada y a la operativa sobre las acciones propias de la Sociedad.

Con fecha 26 de abril 2005, el Consejo de Administración acordó modificar el Código de Conducta implantado en el ejercicio de 2003, así como la adaptación al mismo del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante, por lo que, dado que el actual era el resultado de varias modificaciones, el citado Consejo de Administración acordó una nueva formulación completa de su contenido.

Código de Conducta

A. I.- Filosofía General

La honradez, integridad y el buen juicio de los empleados, directivos y consejeros de Befesa es fundamental para la reputación y el éxito de la compañía.

El presente Código de Conducta rige los actos y relaciones de trabajo de los empleados directivos y consejeros de Befesa con los clientes y posibles clientes, con los compañeros, la competencia, los órganos de la administración, con los medios de comunicación y con todas las demás personas o instituciones con las que la empresa tenga contacto. Estas relaciones resultan fundamentales para conseguir el éxito continuado de Befesa. Cuando en el presente Código de Conducta se hace referencia "Befesa", se incluye Befesa Medio Ambiente, S.A. y cada una de sus filiales.

El presente Código de Conducta:

- 1) Exige los más altos estándares de honradez y conducta ética, incluyendo procedimientos adecuados y éticos para tratar los conflictos de intereses reales posibles entre las relaciones profesionales y personales;
- 2) Exige la comunicación plena, justa, precisa, puntual e inteligible en los informes periódicos que Befesa debe presentar ante los órganos de la Administración o en aquellas otras comunicaciones que se realicen;
- 3) Exige el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables;
- 4) Aborda los conflictos de intereses reales o posibles y proporciona orientación para que los empleados, directivos y consejeros comuniquen dichos conflictos a Befesa;
- 5) Aborda el mal uso o la mala aplicación de los bienes y las oportunidades empresariales de Befesa;
- 6) Exige el máximo nivel de confidencialidad y trato justo dentro y fuera de Befesa; y
- 7) Exige la comunicación interna inmediata de los incumplimientos del presente Código de Conducta así como la comunicación adecuada de toda conducta ilegal.

II.- Cultura corporativa y Sistemas Comunes de Gestión

- Befesa valora como un activo clave su cultura corporativa y los Sistemas Comunes de Gestión. Éstos definen la forma de hacer negocios de Befesa estableciendo una serie de Normas de Obligado Cumplimiento (NOC). Su adecuado seguimiento es una fuente de rentabilidad y seguridad en el desarrollo de las actividades de Befesa.

- Corresponde al Consejo de Administración, y por delegación a su Presidente, los Comités o Comisiones constituidos, comisiones delegadas o en su caso a la Dirección en quien aquel delegue, la calificación de incumplimientos de los Sistemas Comunes de Gestión.
- En todo caso se considerará falta muy grave en el desempeño profesional los incumplimientos referidos a aquellas áreas con un impacto directo en el resultado de la actividad o en la asunción de riesgos no controlados

III.- Rigor profesional

- El concepto de profesionalidad en Befesa está íntimamente ligado a la vocación de servicio en el desempeño de la actividad y a la implicación con el proyecto empresarial que desarrolla.
- Todas las actuaciones realizadas en el ejercicio de las funciones encomendadas deben estar presididas por la responsabilidad profesional y regidas por los principios que se establecen en el presente Código.

IV.- Calidad

- Befesa tiene un compromiso con la calidad en todas sus actuaciones, tanto internas como externas. Esto no es tarea de un grupo específico de personas, o de la alta dirección, sino que afecta a todos los miembros de la organización en su actividad diaria.
- Befesa tiene normas concretas de calidad y son consecuencia de hacer las cosas con conocimiento, sentido común, rigor, orden y responsabilidad.

B. Conflictos de Interés

Tiene lugar un "conflicto de interés" cuando los intereses privados choquen o pueda chocar de cualquier manera con los intereses de Befesa. Se espera de cada persona vinculada por el Código que evite todas las situaciones que pudieran desembocar en un conflicto sustancial, real o posible, entre sus propios intereses y sus deberes y responsabilidades como empleado, directivo o consejero de Befesa. Los empleados directivos o consejeros que tuvieran una cuestión o duda sobre un potencial conflicto de intereses deberá contactar con el Director de Asesoría Jurídica. El Reglamento Interno de Conducta en materia del Mercado de Valores de Befesa regula específicamente estas cuestiones.

C. Confidencialidad

La información que no sea pública relativa a Befesa o a sus negocios, empleados, clientes y proveedores es confidencial, y como empleado, directivo o consejero se le confía tal información confidencial. Deberá utilizar dicha información confidencial exclusivamente para cumplir con los objetivos del negocio de Befesa. No deberá compartir la información confidencial con ninguna persona ajena a la empresa, incluyendo familia y amigos, ni tampoco con ningún otro trabajador que no precise tener dicha información para cumplir sus deberes. Su obligación de mantener toda la información en el ámbito estrictamente confidencial se mantiene aunque concluya su relación laboral con Befesa.

A continuación se incluye una lista no exhaustiva de información confidencial:

- Información financiera sustancial y no pública relativa a Befesa o a cualquiera de sus subsidiarias o filiales;

- Secretos comerciales, que incluye toda información comercial o técnica, con programas, métodos, técnicas, compilaciones o información que sean valiosos por no ser del dominio público;
- Todos los derechos sobre cualquier invento o proceso desarrollado por un empleado mediante el uso de las instalaciones o secretos comerciales de Befesa resultantes de cualquier trabajo de la empresa, o relacionados con los negocios de la misma, que pertenezcan a Befesa o le sean cedidos por ley; e
- Información exclusiva, como por ejemplo las listas de clientes.

Todas las comunicaciones públicas y a los medios de comunicación que afecten a Befesa deben contar con el visto bueno previo del Consejo de Administración o del Presidente, bien de la Dirección en quien hubiesen delegado previamente.

D. Regalos y Ocio

Los regalos y las actividades de ocio son prácticas comunes que se utilizan en muchos sectores y países para reforzar las relaciones comerciales. La posición de Befesa es clara en todo el mundo. No deberá aceptarse ni proporcionarse regalo o favor alguno ni tampoco ninguna actividad de ocio, si obliga o parece obligar a la persona que lo reciba. No está permitido recibir ni entregar jamás regalos en efectivo ni en activos de alta liquidez.

Los empleados de Befesa pueden aceptar o conceder regalos, favores y actividades de ocio exclusivamente si cumplen todos los criterios siguientes:

- Si no contravienen la ley o la política de la otra parte;
- Si guardan coherencia con las prácticas comerciales habituales del país o sector;
- Si guardan una relación razonable con las relaciones comerciales;
- Si guardan coherencia con las directrices comerciales existentes;
- Si no pueden interpretarse como cohecho, soborno o influencia inadecuada; y
- Si no infringen los valores o la ética comercial de Befesa de alguna otra manera.

E. Información Financiera

Se le exige comunicar puntualmente al Director de Asesoría Jurídica de Befesa toda la información que obre en su poder y que pueda ser necesaria para garantizar que los informes y comunicaciones financieros de Befesa que se presenten ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos rectores de bolsa incluida la Comisión de Vigilancia y Control del Mercado de Valores (Security Exchange Commission, SEC), o la información que se incluya en otras comunicaciones públicas: sea completa, verdadera y precisa.

F. Contratación con Información Privilegiada

Es contrario al Código de Conducta así como ilegal comprar, vender, comerciar o participar de otra forma en las operaciones que afecten a los valores de Befesa, cuando se esté en posesión de información sustancial relativa a Befesa que no se haya comunicado al público general y que cuando se comunique pueda tener un impacto

sobre el precio de mercado de los valores de Befesa. También es contrario al presente Código e ilegal comprar, vender, comerciar o participar de otra forma en las operaciones que afecten a los valores de cualquier otra empresa cuando se esté en posesión de información sustancial similar que no sea pública relativa a dicha empresa. Todas las dudas relativas a la licitud en la realización de una operación con valores de Befesa (o de otra empresa) deberán dirigirse al Director de Asesoría Jurídica de Befesa.

G. Relaciones Comerciales Externas

Antes de comprometerse a actuar como consejero, directivo, consultor o asesor, de cualquier otra organización empresarial, el interesado deberá notificárselo a su supervisor inmediato. Los consejeros deben comunicar todos los cargos nuevos posibles de consejero al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

H. Prácticas Comerciales Justas y Equitativas

Cada empleado, directivo y consejero debe comprometerse a observar prácticas justas y equitativas con los clientes, proveedores, la competencia y los empleados de Befesa.

I. Legalidad

El cumplimiento de la legalidad no es sólo un requisito externo y, por tanto, una obligación de la compañía y su personal. La ley nos aporta seguridad en nuestras actuaciones y reduce los riesgos en los negocios. Cualquier actuación que implique una vulneración de la legalidad está expresa y taxativamente prohibida. En caso de duda acerca de la corrección legal de una acción, se deberá preventivamente evacuar la correspondiente consulta a Asesoría Jurídica.

J. Comunicación de Comportamientos Ilegales o Inmorales

Befesa exige a sus empleados, directivos y consejeros que hablen con los supervisores, directores y el personal que corresponda para comunicar y tratar cualquier actividad delictiva conocida o presunta que afecte a Befesa o a sus empleados. Si durante el transcurso de su relación laboral llega a tener conocimiento de alguna actividad o comportamiento sospechoso, incluyendo la preocupación por asuntos de contabilidad auditoría que puedan ser cuestionables, deberá comunicar dichas infracciones de las leyes, normas o reglamentos del presente Código de Conducta al Director de Asesoría Jurídica de Befesa. La comunicación de dicha actividad no someterá al empleado a medidas disciplinarias salvo que el informe sea deliberadamente falso. Todos los informes se tratarán confidencialmente y serán plenamente investigados.

K. Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos / Contribuciones Políticas Eliminado:

Aparte de las disposiciones del presente Código de Conducta y demás políticas de Befesa, los empleados que trabajen con cualquier entidad de la Administración de cualquier país tiene la obligación de conocer, entender y observar las leyes y reglamentos aplicables al desarrollo de negocios con esas entidades. En el supuesto de que un órgano de la Administración nacional, estatal o local haya adoptado una política más restrictiva que la de Befesa en materia de regalos y gratificaciones, los empleados representantes de Befesa deberán cumplir dicha política más estricta.

Específicamente, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (en lo sucesivo, la U.S. Foreign Corrupt Practices Act "FCPA") tipifica como delito que las empresas y sus directivos, consejeros, empleados y representantes paguen, prometan

ofrezcan o autoricen el pago de cualquier cosa de valor a cualquier responsable extranjero, partido político extranjero, responsable de partidos políticos extranjeros, candidatos a cargos políticos extranjeros o responsables de organizaciones públicas internacionales, al objeto de conseguir o mantener negocios. Hay leyes similares que han sido o están siendo adoptadas por otros países. Los pagos de esta naturaleza se oponen directamente a la política de Befesa, incluso cuando la negativa a realizarlos suponga la pérdida de una oportunidad de negocio.

La FCPA también exige que las empresas mantengan libros, expedientes y contabilidad precisos y que diseñen un sistema de controles de contabilidad interna que sea suficiente como para garantizar de forma razonable que, entre otras cosas, los libros y archivos de la compañía reflejen, de forma razonablemente pormenorizada, las operaciones y enajenaciones de sus activos.

Befesa no entregará ni animará a nadie a entregar ningún tipo de incentivo a ningún empleado de la Administración, ni a ningún proveedor sometido a un contrato subcontrato gubernamental o no gubernamental, al objeto de conseguir algún contrato o ventaja comercial.

L. Administración, Cumplimiento y Excepciones al Código de Conducta

El presente Código de Conducta será administrado y supervisado por el Consejo de Administración de Befesa. Toda duda y petición de más información sobre el presente Código de Conducta deberá dirigirse al Director de Asesoría Jurídica de Befesa.

Se espera de los empleados, directivos y consejeros de Befesa que sigan el presente Código de Conducta en todo momento. En circunstancias excepcionales podrían surgir situaciones en las que podría convenir una renuncia o excepción. El Consejo de Administración de Befesa determinará las excepciones para los consejeros y directivos en función de cada caso concreto. Por consiguiente, toda excepción o renuncia por dichos consejeros o directivos será comunicada a la Junta General de Accionistas con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables.

El incumplimiento del Código de Conducta podría tener como resultado medidas disciplinarias, incluyendo la resolución de la relación laboral, dependiendo de la naturaleza y gravedad del incumplimiento. Asimismo, todo supervisor, directo responsable o consejero que dirija, apruebe o perdone incumplimientos, o que tenga conocimiento de los mismos y no los comunique o corrija inmediatamente, estará sometido a medidas disciplinarias, incluyendo la resolución de la relación laboral.

_____ // _____

d. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo en el ejercicio 2007

i) Operaciones con accionistas significativos.

No han existido operaciones relevantes de esta naturaleza durante el ejercicio 2007, salvo que ha continuado en vigor la prestación de servicios de asesoramiento, colaboración y apoyo técnico, comunicado a la CNMV el 22 de marzo de 2007 (número registro de entrada 20.373, por parte de Abengoa al grupo Befesa), percibiendo aquella como contraprestación un 1 % del importe de las ventas anuales de Befesa. En el ejercicio de 2005, el acuerdo fue suscrito por Befesa Medio Ambiente en lugar de su filial 100 por 100 Befesa Servicios Corporativos, S.A.U. y a partir del 31 de diciembre de 2007, continúa vigente.

Nombre	Naturaleza	Tipo	Mls Eur
BefesaMedio Ambiente,S.A.	Contrato de prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios, con duración de 5 años	7,750

ii) Operaciones con administradores y directivos.

No hay operaciones significativas entre la sociedad y sus administradores y directivos.

iii) Operaciones significativas intragrupo

Befesa es la cabecera de un grupo de sociedades, y, como tal, opera.

Reúne, pues, un conjunto de actividades complementarias para el producto integrado que uno o varias Unidades de Negocio conjuntamente ofrecen a sus clientes. Por tanto, las distintas sociedades y Unidades de Negocio comparten clientes y se unen actuando unos y otros, según los casos, como cabecera. Esto produce ventas cruzadas entre sociedades (intragrupo).

Asimismo, la sociedad matriz de la Compañía (Abengoa) coordina y gestiona, a través de un sistema de tesorería centralizada, los recursos financieros en los negocios financiados con recurso que se generan en el ciclo cobros/pagos con la utilización de factoring y el pago a proveedores por banco, lo que permite optimizar los mismos.

Como consecuencia de las operaciones comerciales realizadas al amparo de lo anterior, -en términos exclusivamente de mercado- y derivadas de la actividad mercantil ordinaria y de carácter financiero, los saldos resultantes lucen en los balances de las sociedades individuales, si bien se eliminan en el proceso de consolidación de cuentas anuales.

e. Sistemas de Control de Riesgos.

La estructura de Control de Riesgos de Befesa se fundamenta en dos pilares: los Sistemas Comunes de Gestión y los Servicios de Auditoría Interna, cuyas definiciones, objetivos, características y funciones se exponen a continuación.

i) Sistemas Comunes de Gestión

Definición

Los Sistemas Comunes de Gestión desarrollan las normas internas de la sociedad y el método para la evaluación y el control de los riesgos. Representan una cultura común en la gestión de los negocios de Befesa, pues permiten compartir el conocimiento

acumulado y fijan criterios y pautas de actuación.

Objetivos

- Identificar posibles riesgos, pues, aunque estos están asociados a todo negocio, no debe renunciarse al intento de atenuarlos y de tomar conciencia de ellos.
- Optimizar la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, la reducción de gastos, la homogeneización y la compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor de las distintas Unidades de Negocio de Befesa trabajando en un entorno colaborador.
- Reforzar la identidad corporativa, respetando los valores compartidos por todas las sociedades de Befesa.
- Alcanzar el crecimiento a través de un desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

Los Sistemas se aplican a toda la organización:

- A todas las Unidades de Negocio.
- A todos los niveles de responsabilidad.
- A todos los tipos de operaciones

El cumplimiento de lo establecido en los Sistemas Comunes de Gestión es obligatorio para toda la organización, por lo que deben ser conocidos por todos sus miembros. Las excepciones al cumplimiento de dichos Sistemas deben ponerse en conocimiento de quien corresponda y deben ser convenientemente autorizadas.

Los Sistemas Comunes de Gestión están sometidos a un proceso de actualización permanente que permita incorporar las mejores prácticas en cada uno de sus campos de actuación. Las sucesivas actualizaciones a que son sometidos se comunican de forma inmediata a la organización a través de soporte informático, lo que facilita enormemente su difusión.

Los responsables de cada una de las normas que integran los Sistemas Comunes de Gestión deberán de verificar y certificar el cumplimiento de dichos procedimientos.

Adicionalmente, desde el año 2005 Befesa está adecuando su estructura de control interno sobre información financiera a los requerimientos exigidos por la ley Sarbanes Oxley (SOX – Sección 404). Así, y como parte de las recomendaciones de la SOX, a la fecha se está realizando una revisión de todo el entorno General de Control: políticas, procedimientos, cultura corporativa de control interno, códigos de ética, etc. para adecuarse a los requisitos de la mencionada Ley.

Si bien la mencionada Ley se corresponde con normativa de obligado cumplimiento para sociedades y grupos cotizados en el mercado norteamericano, según instrucciones de la "Securities and Exchange Commission"(SEC), en Befesa se entiende necesario

cumplir con estos requerimientos ya que implica avanzar en la mejora de los controles en la mitigación de los riesgos.

En Befesa se están analizando y documentando todos los procesos que afectan a los diferentes epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados del grupo; se están identificando los riesgos que afectan a las distintas actividades que componen cada proceso, y se están detallando los objetivos de control existentes para mitigarlos sus correspondientes actividades de control. Debe destacarse que los procedimientos que se definen se interrelacionan con las normas de funcionamiento existentes, de manera que se unifiquen los controles para la gestión de los negocios con los controles propios de obtención de la información financiera.

Asimismo, y como parte de las recomendaciones de la SOX, se está revisando todo el entorno general de control: políticas y procedimientos, cultura corporativa de control interno, códigos de ética, etc. para adecuarlos a los requisitos de la mencionada ley.

El marco conceptual de referencia tomado es el COSO –procesos para determinar si los controles internos están adecuadamente diseñados, ejecutados y son efectivos, procesos que aseguren que la información relevante es identificada y comunicada, directrices generales de control interno existentes, etc.-, que es el que más se aproxima al enfoque requerido por la SOX y en donde se define el control interno como el proceso realizado al objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de unos objetivos tales como el cumplimiento de las leyes y normas, fiabilidad de la información financiera y eficacia y eficiencia de las operaciones.

ii) Auditoría Interna

Definición

La función de Auditoría Interna se estructura alrededor de los Servicios Mancomunados de Auditoría. Estos agrupan los equipos de auditoría de las sociedades, Unidades de Negocio y Servicios Corporativos, que actúan de forma coordinada y dependen del Comité de Auditoría del Consejo de Administración.

Objetivos generales

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades de conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los Sistemas Comunes de Gestión Corporativos.
- Crear valor para Befesa, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones.

Objetivos específicos

- Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades y proyectos de Befesa, de acuerdo con un procedimiento objetivo.
- Definir unos tipos de trabajo estándar de Auditoría y Control Interno a fin de desarrollar los correspondientes Planes de Trabajo con los alcances convenientes en cada situación. Esta tipología está enlazada con la Evaluación de Riesgos de Auditoría, determina los Planes de Trabajo a utilizar e implica un tipo de Recomendaciones e Informes apropiados, y por tanto, deberá utilizarse de manera explícita en dichos documentos.
- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las Sociedades y Unidades de Negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y comunicación con las partes afectadas y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.
- Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría a las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que dichos resultados se exponen.
- Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.

Comité de Auditoría

Como ya antes se ha indicado en el presente Informe, en aplicación del Artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de Diciembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de Befesa nombró el 18 de diciembre de 2002 un Comité de Auditoría que tiene entre sus funciones la "supervisión de los servicios de auditoría interna" y el "conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad".

El responsable de Auditoría Interna Corporativa informa de manera sistemática a dicho Comité, en relación con sus actividades propias, de:

- el Plan Anual de Auditoría Interna y su grado de cumplimiento;
- el nivel de implantación de las recomendaciones emitidas;
- una descripción suficiente de las principales áreas revisadas y de las conclusiones más significativas;
- otras explicaciones más detalladas que pueda requerir el Comité de Auditoría.

f. Juntas Generales de Accionistas.

i) Reglamento de Funcionamiento.

En seguimiento de la recomendación de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración elaboró en abril del 2003, un Reglamento sistemático estructurado para la celebración de las Juntas de Accionistas, que fue sometido para su aprobación a la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2003. La Junta aprobó, por unanimidad, el citado Reglamento, acuerdo que fue notificado a la CNMV con fecha 26 de junio de 2003. El Reglamento recoge, además de las previsiones incluidas en la Ley de Sociedades Anónimas, un conjunto básico de reglas para el buen orden y desarrollo de las juntas de accionistas, garantizando en todo caso el derecho de información, asistencia y voto, y el derecho de representación de los accionistas. El texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas está disponible en la página web de Befesa en la dirección www.befesa.es y www.befesa.com (Información para Accionistas e Inversores / Gobierno Corporativo).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y siguientes de los Estatutos Sociales, no existe limitación al derecho de voto de los accionistas en función del número de acciones que titulen. Todo accionista que tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que se haya de celebrar la Junta, puede asistir personalmente a las Juntas Generales, sin perjuicio del derecho de representación.

Quórum de constitución: En Primera convocatoria, el 25% del capital social. En Segunda cualquiera. Se trata de los mismos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas. En los supuestos de las materias del artículo 103 de la LSA, el quórum coincide igualmente con el establecido por la Ley.

Quórum de adopción de acuerdos: por mayoría simple de los votos presentes representados en la Junta. En los supuestos de las materias del artículo 103 de la LSA, el quórum coincide con el establecido por la Ley.

Derechos de los accionistas: Derecho de información de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; derecho al envío gratuito de la documentación objeto de la Junta; derecho de voto en proporción a su participación sin límite máximo; derecho de asistencia, derechos económicos (al dividendo en su caso, y al reparto del haber social); derecho de representación y delegación, de agrupación y de ejercicio de acciones legales que competen al accionista.

Medidas para fomentar la participación de los accionistas: la puesta a disposición de la documentación objeto de la Junta para su envío gratuito a los accionistas, así como su inclusión en la web con ocasión de la convocatoria de la Junta. Posibilidad de delegación y de voto a distancia, mediante la cumplimentación al efecto de las tarjetas de asistencia de forma acreditada.

Los Estatutos no limitan el número máximo de votos de un mismo accionista, ni contienen restricciones que dificulten la toma de control mediante adquisición de acciones.

Las propuestas de acuerdos para plantear a la Junta se publican con ocasión de la convocatoria de la misma y se incluyen en la página web de la sociedad y de la CNMV.

En la Junta se votan separadamente los asuntos del orden del día que son sustancialmente independientes, de modo que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular cuando se trata del nombramiento, ratificación de consejeros y de la modificación de Estatutos.

La sociedad permite el fraccionamiento del voto emitido por intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de cliente distintos, de forma que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones individualizadas de cada uno de estos.

Los Estatutos disponen que la presidencia de la Junta sea ocupada por el Presidente o por el Vicepresidente del Consejo de Administración, según acuerde el propio Consejo. De acuerdo con lo anterior, las Juntas Generales de Accionistas son presididas por el Presidente del Consejo de Administración.

El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, aprobado por la Junta General de 24 de junio de 2003, regula los procedimientos de convocatoria, funcionamiento, ejercicio de derechos y adopción de acuerdos en la Junta, estableciendo un marco preciso e imperativo para el desarrollo de sus reuniones.

La Junta es asistida habitualmente por un Notario que comprueba el cumplimiento de los requisitos necesarios para su válida constitución y la adopción de acuerdos, y extiende el correspondiente acta.

Compete al Secretario del Consejo (no consejero) que, -de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta, actúa como Secretario de ésta-, le compete la obligación de preservar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias en la convocatoria, celebración y adopción de acuerdos por parte de la Junta.

ii) Datos de la última Junta General de Accionistas.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Befesa de 19 de abril de 2007, se celebró con la concurrencia, presentes o representados, de veintisiete (27) accionistas. El número total de acciones fue de 26.569.093 acciones, que representaron un 97,992 % sobre el total del capital social (27.113.479 acciones) con derecho a voto.

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de Befesa Medio Ambiente, S.A correspondiente al ejercicio 2006, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, e Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.
2. Aprobación de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado, integradas por Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria Consolidadas, Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2006.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2006 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos cifrados en 2.691.332,00 euros, a Reserva Legal la cantidad de 269.133,00 euros, a Reservas Voluntarias la cantidad de 2.422.199,00 euros.

4. Designación de Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas para el ejercicio 2007, tanto para la revisión de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Befesa Medi Ambiente, S.A. como de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado.
5. Ratificación de la delegación en el Consejo de Administración acordada en la última Junta General Ordinaria de 21 de junio de 2005 por la que se delega en el mismo para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al 5 % del capital social, dentro de los límites legales.
6. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, dentro de los límites legales.
7. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes.
8. Delegación en el Consejo de Administración y en su Presidente, Vice-Presidente Secretario o Consejero, para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

iii) Web

La Compañía mantiene permanentemente actualizada su página web, en castellano e inglés, en la dirección www.befesa.es y www.befesa.com.

En dicha página constan los acuerdos adoptados por la última Junta General, celebrada el 19 de abril de 2007. Asimismo, se incorporó el texto íntegro de la convocatoria, el Orden del Día y los acuerdos que se proponían a la aprobación de la Junta.

Con ocasión de la convocatoria de próximas Juntas, la Sociedad mantendrá actualizada la información disponible con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de información, y con él, el de voto de los accionistas, en igualdad de condiciones.

Finalmente, con el desarrollo reglamentario y técnico que se determine, y con la salvaguarda de la seguridad jurídica precisa, se garantizará el derecho de voto delegación electrónica.

h. Instrumentos de Información.

i) Web (www.befesa.es) (www.befesa.com).

La obligación de proporcionar al mercado una información útil, veraz, completa, simétrica en tiempo real no sería suficiente si no se habilitasen los medios oportunos para transmitir dicha información. Por ello, el Informe Aldama y la propia Ley de Reforma del Sistema Financiero recomiendan como fruto de las nuevas tecnologías la utilización de la página web de las sociedades cotizadas como herramienta de información (que incluya datos históricos, cualitativos y cuantitativos de la compañía) y de difusión (con información puntual o individualizada en tiempo real accesible para los inversores).

La Ley de Transparencia, en cuanto a los instrumentos de información, estableció que las sociedades cotizadas deben cumplir las obligaciones de información establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, por cualquier medio técnico, informático o telemático, y el Orden Eco 3722/2003, de 26 de diciembre, fijó el contenido mínimo de la página web de la sociedad cotizada.

Por ello, Befesa implementó en el tercer trimestre de 2004 una nueva página web de la Compañía, caracterizada, por una parte, por una presentación en pantalla más directa, rápida y eficaz, y, por otra parte, por contener información y documentación para el público en general. Esta información es de tres tipos:

- a) de tipo comercial: la presentación de la Compañía y sus Unidades de Negocio, noticias de prensa, boletín, etc.
- b) de tipo legal: comunicaciones, hechos relevantes, normativa interna de Gobierno Corporativo, estructura del capital, estructura de los órganos de administración, tipología de consejeros, participaciones significativas, etc.
- c) de tipo económico: información periódica, Cuentas Anuales, cotización, etc.

Tanto la información disponible, como su propio portal de difusión –la página web– se actualizan continuamente; el gobierno corporativo, la normativa que lo regula, y las leyes que lo rigen o recomiendan siguen, y seguirán, en permanente actualización. En la fecha presente hay un tema de especial trascendencia que está siendo desarrollado normativamente: la regulación de los derechos de los accionistas (información, voto, etc.) por otros medios distintos de los habituales. Al igual que toda empresa empeñada en su desarrollo, Befesa debe adaptarse y anticiparse, a la evolución de los mercados, también en lo relativo a la autorregulación (esto es, adoptar su propio código de conducta por el que su actuación y decisiones puedan ser evaluados desde el exterior), la evolución, la transparencia y la información, para asegurar la confianza del mercado y con ello el crecimiento.

ii) Área de Atención al Accionista

Para facilitar el contacto permanente con los accionistas de la Compañía, en la página web (www.befesa.es y www.befesa.com) se encuentra disponible un buzón de atención al accionista, con el objetivo de establecer una comunicación transparente y fluida con sus accionistas y permitir el acceso a la misma información en tiempo y forma junto a los inversores institucionales cuyo tratamiento igualitario está garantizado. Se cuida especialmente la difusión de información veraz y fiable de hechos relevantes, notas de prensa y de la información periódica económica y financiera.

iii) Área de Relaciones con Inversores

Con idéntica finalidad que el servicio de atención al accionista, pero orientado a los inversores, la Compañía dispone de un Servicio de Relaciones con Inversores y analistas bursátiles, al que le compete el diseño e implementación del programa de comunicación con los mercados financieros nacionales e internacionales, con objeto de dar a conocer las principales magnitudes y acciones estratégicas de la Compañía.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A. en su reunión del 25 de febrero de 2008 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

i. Comité de Auditoría de Befesa. Memoria de Actividades 2007.

1. Composición y Nombramientos.

El Comité de Auditoría de Befesa fue constituido por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A. con fecha 18 de diciembre de 2002 al amparo del artículo 44 de los Estatutos Sociales a fin de incorporar las previsiones relativas al Comité de Auditoría contenidas en la Ley 44/2002, de Reforma del Sistema Financiero. Su Reglamento de Régimen Interno se aprobó por el Consejo de Administración con fecha 24 de abril de 2003. Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración acordó modificar el Reglamento de este Comité para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de mayo de 2006.

La composición actual del Comité de Auditoría es la siguiente:

D. Manuel Blanco Losada	Presidente. Consejero independiente, no ejecutivo
Dña. María José Rivero Menéndez	Vocal. Consejero independiente, no ejecutivo
D. Rafael Escuredo Rodríguez	Vocal. Consejero independiente, no ejecutivo
D. Alfonso Castresana Alonso de Prado	Secretario, no Consejero

Con fecha 14 de junio de 2007, el Consejo de Administración de la Compañía designó miembro del Comité de Auditoría a D. Rafael Escuredo Rodríguez, en sustitución de D. Javier Molina Montes

El fortalecimiento y la eficacia en el desarrollo de las funciones del Consejo de Administración requieren la constitución de Comisiones especializadas en su seno, con el propósito de diversificar el trabajo y asegurar que, en determinadas materias relevantes, las propuestas hayan pasado previamente por un órgano especializado e independiente que pueda filtrar e informar de sus propuestas, a fin de reforzar las garantías de objetividad y reflexión de sus acuerdos.

2. Actividades Desarrolladas.

Durante el ejercicio 2007 el Comité de Auditoría se ha reunido en seis ocasiones.

En cumplimiento de su función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración, las principales actividades que se han tratado y analizado por el Comité de Auditoría se pueden agrupar en cuatro áreas de competencia diferenciadas:



2.1. Reporting Financiero.

La información financiera del grupo consiste básicamente en los estados financieros consolidados que se publican con carácter trimestral y en las Cuentas Anuales consolidadas completas que se formula anualmente.

Dicha información se realiza a partir del reporting contable que todas las sociedades del grupo tiene obligación de remitir.

La información reportada por cada una de las sociedades individuales es verificada tanto por los auditores internos del Grupo como por los auditores externos, para asegurar que se trata de información veraz y representativa de la imagen fiel de la empresa.

En los últimos años, Befesa ha hecho un esfuerzo importante en reducir los plazos de presentación de la información financiera del Grupo, actuación considerada como susceptible de mejora continua, de forma que se sigue persiguiendo reducir los mencionados plazos constantemente, a través de las nuevas herramientas y sistemas de información.

Una de las actividades recurrentes y de mayor relevancia del Comité de Auditoría es la verificación de la información económica-financiera elaborada por el Grupo, con anterioridad a su presentación al Consejo de Administración de Befesa y a los organismos reguladores del Mercado de Valores.

Asimismo, en conexión con estas tareas de revisión de los estados financieros y de los procesos seguidos en su elaboración, el Comité ha sido informado de todos los cambios relevantes referentes a las normas internacionales de contabilidad e información financiera.

2.2. Riesgo y Control Interno y Auditoría Interna.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la supervisión de los servicios de auditoría interna y el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

Con el objetivo de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, el Comité ha sido informado de manera sistemática durante el ejercicio 2007 por el responsable de Auditoría Interna, en relación con sus actividades propias, de:

- el Plan Anual de Auditoría Interna y su grado de cumplimiento;
- el nivel de implantación de las recomendaciones emitidas;
- una descripción de las principales áreas revisadas y de las conclusiones más significativas;
- otras explicaciones más detalladas que le ha solicitado la el Comité de Auditoría.

Durante el ejercicio 2007, el Comité de Auditoría ha tenido constancia y supervisado la realización por parte del Departamento de Auditoría Interna de 61 trabajos en total, siendo el Plan Anual de Auditoría establecido para el año de 62 trabajos.

Como consecuencia de dichos trabajos, se han emitido 7 recomendaciones de carácter mayor de las cuales ya han sido implantadas hasta la fecha 5, estando el resto en proceso de implementación por las distintas sociedades.

Un factor que ha influido de manera decisiva en el incremento del número de trabajos realizados con respecto a ejercicios anteriores, ha sido la realización, por primera vez en 2007, de auditorías de cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board) sobre sociedades, a pesar de la no obligatoriedad de Befesa de cumplimiento de la ley Sarbanes-Oxley (SOX) Act.

La ley SOX se promulga en Estados Unidos en 2002 en aras de garantizar la transparencia y veracidad de la información financiera presentada por las empresas que cotizan en el mercado estadounidense ("SEC registrants"), devolviendo así a los inversores la confianza perdida en el sistema financiero tras los escándalos financieros sucedidos en 2001. Esta ley obliga a dichas empresas a someter su sistema de control interno a una auditoría formal por parte de su auditor de cuentas anuales quien, adicionalmente, habrá de emitir una opinión independiente sobre el mismo.

La iniciativa surge en respuesta a la rápida expansión experimentada por el grupo en los últimos años, y a las expectativas de crecimiento futuro, y con el fin de poder seguir garantizando a los inversores la elaboración de informes financieros precisos, puntuales y completos.

Así, en 2007 ha culminado el proceso de adaptación de la estructura de control interno sobre la elaboración de la información financiera a los requerimientos establecidos por la ley SOX.

A lo largo del ejercicio, el Comité de Auditoría ha sido informado puntualmente sobre el avance y conclusiones de los trabajos de auditoría SOX.

2.3. Auditoría Externa.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la de velar por la independencia del auditor externo, proponer su nombramiento o renovación al Consejo de Administración, así como aprobar sus honorarios.

El auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Befesa El Comité de Auditoría propuso al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General de Accionistas el nombramiento de la firma Deloitte por el conocimiento que tiene del grupo y por su trayectoria, que ha sido valorada muy positivamente por el propio Comité y por la Dirección de la Compañía en base a los trabajos realizados en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, colaboran otras firmas de auditoría, tanto en España como en el extranjero, sin que pueda decirse que el alcance de las mismas sea significativo.

Es política de Befesa que todas las sociedades del grupo sean objeto de auditoría externa aunque no estén obligadas a ello por no cumplir los requisitos legales necesarios.

El importe global de los honorarios acordados con los auditores externos para la auditoría de ejercicio 2007, incluyendo la revisión de información periódica y su reparto se muestra en el siguiente cuadro:

	Firma	Honorarios	Sociedades
España	Deloitte	501.338	19
España	Otras firmas	5.490	2
Extranjero	Deloitte	193.000	6
Extranjero	Otras firmas	27.594	5
Total		727.422	32

El Comité de Auditoría es, además, la encargada de supervisar los resultados de las labores de los auditores externos. Por ello, es puntualmente informado de sus conclusiones, y de las incidencias detectadas durante la realización de sus revisiones.

Cuando ha sido requerido para ello, el auditor externo ha acudido a las sesiones del Comité de Auditoría, con el fin de informar de su ámbito de competencias, que básicamente son las siguientes:

- Revisión de los estados financieros del grupo consolidado y de sus sociedades, y emisión de una opinión de auditoría al respecto.

Si bien los auditores deben emitir su opinión sobre los estados financieros cerrados el 3 de diciembre de cada ejercicio, el trabajo que llevan a cabo en cada una de las sociedades incluye la revisión de un cierre anterior, que suele ser el correspondiente al tercer trimestre del ejercicio (septiembre), con el fin de anticipar aquellas operaciones o asuntos significativos surgidos hasta esa fecha. Además, se realizan revisiones de los estados financieros trimestrales preparados al objeto de presentar la información requerida por los organismos oficiales.

- Evaluación del sistema de control interno y emisión de una opinión de auditoría bajo estándares PCAOB sobre el mismo (auditoría de cumplimiento SOX).

Un enfoque avanzado de la práctica auditora es el que utiliza el análisis previo del control interno de la sociedad para reducir la realización de pruebas sustantivas en áreas en las que éste es adecuado.

Si bien los auditores externos venían utilizando ya este enfoque, éste se ha visto reforzado en el ejercicio 2007 con la implantación de SOX y la realización de la auditoría de control interno en base a normas de auditoría del PCAOB, aplicable a empresas cotizadas en Estados Unidos (SEC registrants). La normativa específica del PCAOB implica la realización de una serie de procedimientos de auditoría adicionales. La SEC (Security Exchange Commission), delega en el PCAOB la elaboración y emisión de los estándares a cumplir por los auditores externos durante su evaluación del control interno en una auditoría integrada.

En 2007, los auditores externos han llevado a cabo una auditoría integrada bajo estándares PCAOB y han adaptado su metodología al AS5 (Audit Standard No. 5) recientemente aprobado en 2007. En aplicación de este estándar, han procedido a l

evaluación del control interno siguiendo un enfoque "Top-Down" basado en análisis de riesgos. Los auditores externos identifican inicialmente las áreas de riesgo significativo evalúan los controles de la sociedad sobre las mismas, comenzando por los ejecutados un alto nivel por la Dirección de la sociedad – controles corporativos y de supervisión para bajar posteriormente al control interno a nivel de proceso en los casos en que nivel de precisión y confort obtenido con los anteriores no es suficiente.

Como resultado del trabajo anterior, los auditores externos han procedido también a la emisión de un informe que recoge las conclusiones de su evaluación sobre el control interno. Esta opinión es adicional a la emitida en el informe de auditoría sobre cuentas anuales, aunque el PCAOB permite incluir ambas opiniones en un mismo documento.

- Asuntos de especial interés.

Para determinados asuntos u operaciones concretas, se requiere la exposición de su opinión sobre los criterios contables fijados por la Compañía con el fin de adoptar un consenso previo a su contabilización.

3. Reglamento de Régimen Interno del Comité de Auditoría.

El Reglamento de régimen Interno del Comité de Auditoría se aprobó por el Consejo de Administración con fecha 24 de abril de 2003. Establece que:

- Composición y Designación:

Estará integrado permanentemente por tres consejeros como mínimo. Al menos, dos de ellos serán consejeros no ejecutivos, manteniéndose de ésta forma la mayoría de miembros no ejecutivos prevista en la citada Ley 44/2002.

La designación será por un período máximo de cuatro años, renovable por períodos máximos de igual duración.

- Presidente y Secretario:

El Comité de Auditoría elegirá inicialmente su Presidente de entre todos aquellos de sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos.

Actuará como Secretario del Comité el Secretario del Consejo de Administración.

- Funciones y Competencias:

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría, entre otras, de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interno:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo.
- b) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados.

- c) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- d) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma; proponer la designación del responsable del servicio de auditoría interna, y de su cese, en su caso, así como su presupuesto.
- e) Convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad.
- f) El Comité de Auditoría informará al Consejo sobre:
 - (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - (xii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; u operaciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - (xiii) las operaciones vinculadas.
- g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de y las reglas de gobierno corporativo.
- h) Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.
- i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en el planteen los accionistas en materia de su competencia.
- j) Convocar a los Consejeros que estime pertinentes a las reuniones del Comité.
- k) Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor externo, así como la condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - (iv) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor.
 - (v) Que se asegure que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría; los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia del auditor.

los auditores;

(vi) En caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

- Sesiones y Convocatoria:

El Comité de Auditoría se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir las funciones recogidas en el artículo anterior, y al menos, una vez al trimestre. Las reuniones tendrán lugar, con carácter general, en la sede social de la compañía, pudiendo no obstante sus miembros designar otro lugar para alguna reunión concreta.

El Comité de Auditoría se reunirá también en todas aquellas ocasiones en que se convocada por el Presidente, por iniciativa propia o por instancia de cualquiera de sus miembros, quienes en cualquier caso podrán indicar al Presidente la conveniencia de incluir un determinado asunto en el Orden del día de la siguiente reunión. La convocatoria habrá de hacerse con la suficiente antelación, no inferior a tres días, y por escrito incluyendo el Orden del día. Sin embargo, será válida la reunión del Comité de Auditoría cuando, hallándose presentes todos sus miembros, éstos acuerden celebrar una sesión.

- Quórum:

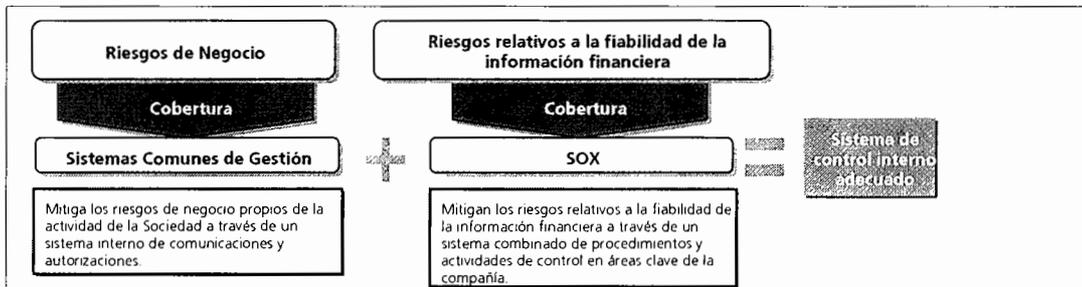
Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando se hallen presente la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Serán válidamente adoptados sus acuerdos cuando voten en su favor la mayoría de los miembros presentes del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisivo.

4. El modelo de Gestión de Riesgos en Befesa.

En un grupo como Befesa, con más de 50 sociedades, presencia en más de 20 países y más de 2.000 empleados, es imprescindible definir un sistema común de gestión del negocio que permita trabajar de forma eficiente, coordinada y coherente.

Nuestro modelo de Gestión de Riesgos se compone de dos elementos fundamentales:



Befesa gestiona sus riesgos a través del siguiente modelo que pretende identificar los riesgos potenciales que puedan existir en un negocio.



Los procedimientos encaminados a eliminar los anteriores riesgos de negocio identificados se instrumentan a través de los llamados Sistemas Comunes de Gestión.

Los Sistemas Comunes de Gestión desarrollan tanto la identificación de los riesgos enmarcados en el modelo actual, como las actividades de control que mitigan los mismos. Desarrollan, por tanto, las normas internas de actuación y representan una cultura común en la gestión de los negocios de Befesa.

A través de los Sistemas Comunes de Gestión se puede además:

- Optimizar la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera: reducción de gastos, homogeneización y compatibilidad de sistemas de información gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor de los distintos grupos de negocio de Befesa trabajando en un entorno colaborador.
- Reforzar la identidad corporativa, respetando sus valores compartidos todas las sociedades de Befesa.
- Alcanzar el crecimiento a través del desarrollo estratégico que busque la innovación nuevas opciones a medio y largo plazo.

Los Sistemas cubren toda la organización a tres niveles:

- Todos los Grupos de Negocio y áreas de actividad
- Todos los niveles de responsabilidad
- Todos los tipos de operaciones

El cumplimiento de lo establecido en los Sistemas Comunes de Gestión es obligatorio para toda la organización, por lo que deben ser conocidos por todos sus miembros. Las excepciones al cumplimiento de dichos Sistemas deben ponerse en conocimiento de quien corresponda y deben ser convenientemente autorizadas.

Los Sistemas Comunes de Gestión están sometidos a un proceso de actualización permanente que permita incorporar las mejores prácticas en cada uno de sus campos de actuación. Para facilitar su difusión, las sucesivas actualizaciones a que son sometidos se comunican de forma inmediata a la organización a través de soporte informático.

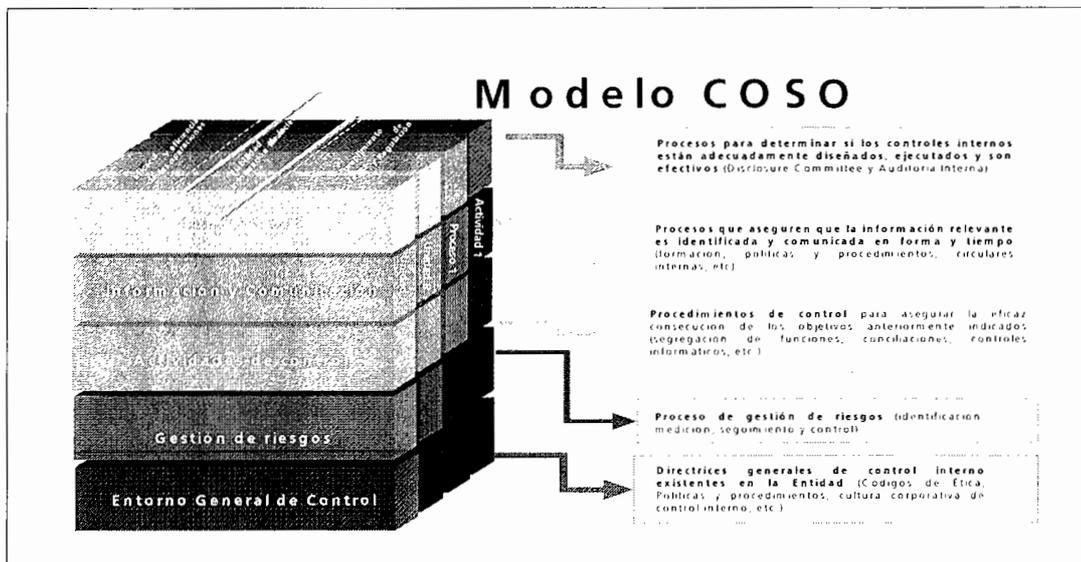
Los responsables de cada una de las normas que integran los Sistemas Comunes de Gestión deberán de verificar y certificar el cumplimiento de dichos procedimientos.

Adicionalmente, desde el año 2005 Befesa está adecuando su estructura de control interno sobre información financiera a los requerimientos exigidos por la ley Sarbanes Oxley. Como se ha mencionado en párrafos anteriores, dicho proceso de adecuación ha finalizado en 2007 aunque continuará implementándose en futuras adquisiciones de sociedades.

Si bien, según instrucciones de la "Securities and Exchange Comisión" (SEC), dicha ley es normativa de obligado cumplimiento para sociedades y grupos cotizados en el mercado norteamericano, en Befesa se considera necesario cumplir con estos requerimientos, ya que implica completar su modelo de control de riesgos.

En Befesa, se entiende que un sistema de control interno adecuado ha de asegurar que toda la información financiera relevante sea fiable y conocida por la Dirección. De esta forma, se considera que el modelo desarrollado en la SOX complementa y completa nuestros Sistemas Comunes de Gestión, cuyo objetivo principal es el control y la mitigación de los riesgos del negocio.

El marco conceptual de referencia tomado es el COSO, que es el que más se aproxima al enfoque requerido por la SOX, y en donde se define el control interno como el proceso realizado al objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de unos objetivos, tales como el cumplimiento de las leyes y normas, fiabilidad de la información financiera y eficacia y eficiencia de las operaciones.



Supervisión y control del modelo de Gestión del Riesgo:

La supervisión y control del modelo de gestión del riesgo de Befesa corresponde a los Servicios de Auditoría Interna, que se estructuran en torno a la Dirección Corporativa de Auditoría actuando los equipos de auditoría de forma coordinada con los responsables de control interno de las sociedades, en dependencia del Comité de Auditoría del Consejo de Administración.

Entre sus objetivos estratégicos podemos destacar:

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del Grupo, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los Sistemas Comunes de Gestión Corporativos.
- Crear valor para Befesa, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones.
- Como consecuencia de la adopción de los requerimientos de la Ley Sarbanes Oxley descritos en el apartado anterior, ha de garantizar la seguridad y fiabilidad de la información financiera, comprobando y asegurando el correcto funcionamiento de los controles establecidos para tal fin.

Para ello, los Servicios de Auditoría Interna actúan a través de unos objetivos específicos:

- Evaluar el Riesgo de Auditoría de las sociedades y proyectos de Befesa, de acuerdo con un procedimiento objetivo.

- Definir unas normas de trabajo estándar de Auditoría y Control Interno a fin de desarrollar los correspondientes Planes de Trabajo con los alcances convenientes a cada situación. Esta metodología basada en la evaluación de riesgos de auditoría, determina los planes de trabajo a realizar.
- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las Sociedades y Unidades de Negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y comunicación con las partes afectadas y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.
- Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que se materializa.
- Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.
- Revisar el correcto funcionamiento de los controles manuales y automáticos identificados en los procesos, así como las evidencias de control para garantizar la seguridad en la obtención de la información financiera.

Anualmente se elabora un Plan de Auditoría Interna, estando su alcance determinado por:

- la evaluación del riesgo de las diferentes sociedades, áreas y proyectos
- la coyuntura de cada uno de ellos en cada momento
- y por los requerimientos del Comité de Auditoría

La evaluación del riesgo de auditoría se realiza a nivel de cada proyecto, sociedad y Unidad de Negocio. A tales efectos, se considera riesgo de auditoría todo evento posible que pueda afectar negativamente a la marcha de los negocios, como puedan ser fraudes, quebrantos patrimoniales o ineficiencias operativas. La evaluación del riesgo nos permite conocer sobre qué áreas enfocar nuestra atención y nuestro trabajo.

La planificación busca garantizar que las áreas de riesgo identificadas sean cubiertas por trabajos que mitiguen o eliminen dichos riesgos, y permitan su adecuada identificación y control y seguimiento. Fruto de dicha planificación es el Plan Anual de Auditoría Interna.

El Plan Anual establece los tipos de trabajos a realizar y el alcance de cada uno de ellos. En función del alcance propuesto, se establecen revisiones generales de cada sociedad, revisiones de áreas específicas y revisiones de procedimientos o trabajos especiales.

El Plan Anual es objeto de seguimiento continuo por el Comité de Auditoría, al que se informa de forma sistemática tanto de la marcha del mismo como de los resultados obtenidos en las revisiones que se efectúan.

Para cada uno de los trabajos previstos, una vez realizado el trabajo de campo, se identifican recomendaciones que no sólo suponen la aplicación de la normativa, tanto legal como interna sino también la incorporación de las mejores prácticas de gestión en esa área de actividad. Dichas recomendaciones son catalogadas como mayores o menores, en función de la importancia del área afectada o, en su caso, del impacto económico que conllevan.

Tradicionalmente el principal objetivo que se persigue por la auditoría interna ha sido el control del riesgo de auditoría, entendiendo como tal todo riesgo que afecte al negocio y se

susceptible de estimación, evaluación y control por parte de la Dirección. Desde la adopción de la SOX, y sin olvidar ese objetivo, se ha de garantizar también el correcto funcionamiento de los controles establecidos por la sociedad tendentes a garantizar la fiabilidad y veracidad de la información financiera de la Compañía.

Cada actividad, proyecto y sociedad de Befesa debe tener una evaluación preliminar de riesgo de auditoría que permita una adecuada planificación de las revisiones a realizar. Esta estimación del riesgo deberá seguir criterios objetivos y comunes a todo el Grupo, y ser responsabilidad del Departamento de Auditoría y Control Interno.

En relación con lo señalado anteriormente, la función de Auditoría y Control Interno ha de superar un mero enfoque fiscalizador para, sin merma de la actividad de inspección y revisión, promover de forma activa mejoras que tengan una repercusión inmediata en la optimización de procesos y negocios, obtención de sinergias y, en definitiva, creación de valor para Befesa.

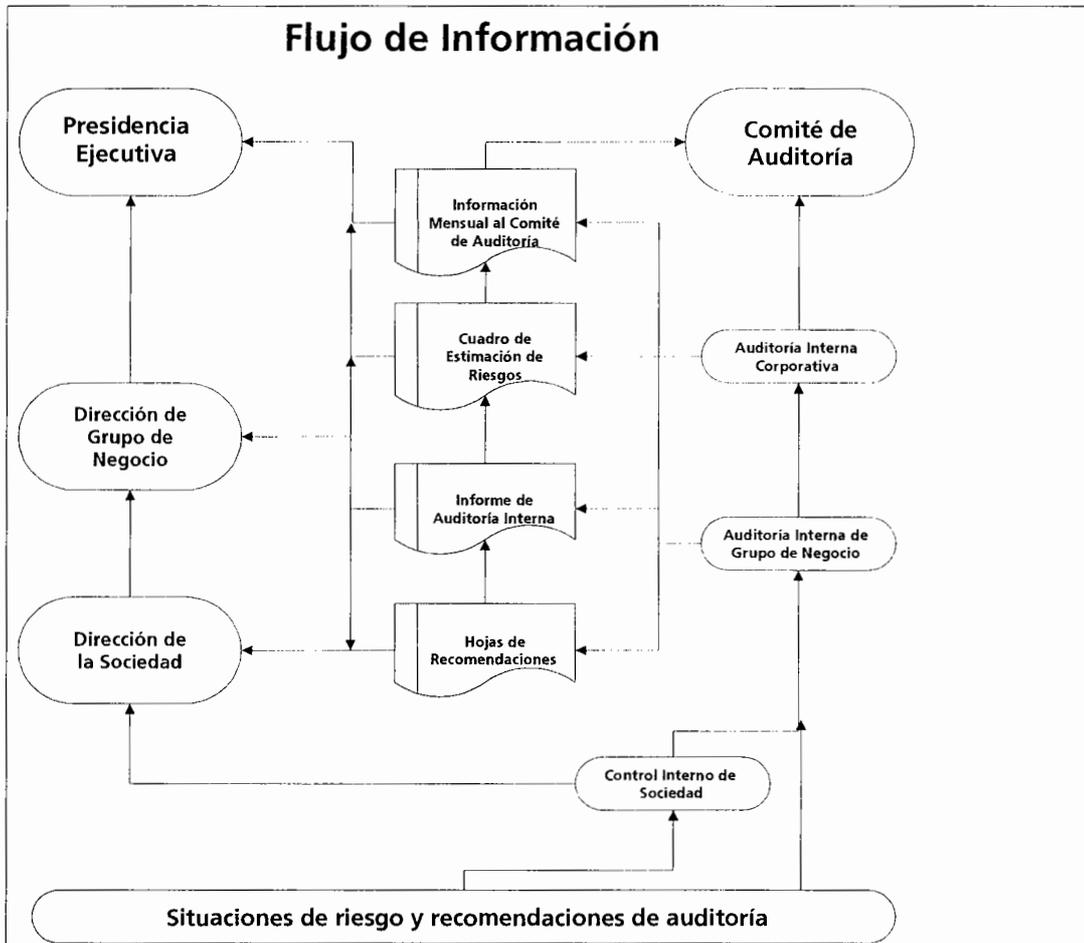
Tanto en el enfoque de los trabajos, como en su planificación, desarrollo, documentación, programas y comunicación de resultados, se deberá primar la coordinación con los auditores externos, de forma que se eviten duplicaciones entre trabajos de ambas funciones, y los procedimientos de auditoría y control interno de Befesa sean validados y puedan ser considerados como pruebas de auditoría adecuadas y suficientes para dar seguridad al auditor externo en su opinión.

A fin de facilitar dicho objetivo, se promoverá una estandarización en todos los ciclos de trabajo y documentación que colaboren a la homologación del trabajo de los auditores internos de Befesa.

Siguiendo la doctrina de The Institute of Internal Auditors y de su capítulo español, el Instituto de Auditores Internos, la finalidad última de esta estructura es dotar a la Dirección de Befesa de cada una de sus Unidades de Negocio con una línea de información "de control", adicional y paralela a la línea normal jerárquica, aunque con permanentes canales horizontales de información entre cada uno de dichos niveles jerárquicos de las Sociedades y Unidades de Negocio y sus correspondientes servicios de Auditoría Interna con criterios de claridad, transparencia, así como de salvaguarda de la información confidencial implicada.

Esta estructura se muestra de forma gráfica en el siguiente esquema:

Flujo de Información



///

El presente Informe Anual ha sido aprobado por el Comité de Auditoría de Befesa Medi Ambiente, S.A. en su reunión del 25 de febrero de 2008.

j. Informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ejercicio 2007

Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A. con fecha 24 de abril de 2003. E dicho Consejo de Administración, se aprobó igualmente su Reglamento de Régime Interno. Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración de la Compañía ha acordado modificar su Reglamento para adecuarlo a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de CNMV el 22 de mayo de 2006.

Composición

La composición actual de la Comisión es la siguiente:

D. Jorge Guarner Muñoz. Presidente.	Consejero externo independiente, no ejecutivo.
D. Manuel Blanco Losada. Vocal.	Consejero externo independiente, no ejecutivo.
D. Rafael Escuredo Rodríguez.	Consejero externo independiente, no ejecutivo.
D. Juan Albizu Etxebarria	Secretario, no consejero.

El Presidente de la Comisión fue designado en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada con fecha 25 de abril de 2006.

Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designó miembro de esta Comisión a D. Rafael Escuredo Rodríguez, en sustitución de D. Javier Molina Montes. Igualmente, se designó como Secretario de esta Comisión a D. Juan Albizu Etxebarria.

En consecuencia, la citada Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por tres consejeros independientes, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. A su vez el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno en un consejero no ejecutivo.

Funciones y competencias

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, de conformidad con su Reglamento Interno:

- a) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas a formular a la Junta General de Accionistas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses del Consejo, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, así como sobre las relativas al Secretario de dicho Consejo. Proponer al Consejo los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros independientes, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
- c) Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
- d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

- e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- f) Proponer al Consejo de Administración:
 - (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - (ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo;
 - (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- g) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- h) Verificación anual del carácter de los Consejeros.
- i) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y un informe anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros.

Sesiones y Convocatoria

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir las funciones anteriores, y al menos, una vez al semestre. Se reunirá también en todas las ocasiones que sea convocado por el Presidente. Será válida la reunión cuando hallándose presente todos sus miembros, estos acuerden celebrar una sesión.

Durante el ejercicio 2007 la Comisión ha mantenido tres reuniones.

Quórum

La Comisión se considera válidamente constituida cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Serán válidamente adoptados sus acuerdos cuando voten en su favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

A las reuniones de la Comisión, asiste, como Secretario, el Director de Retribuciones de la Compañía.

Información presentada a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- Seguimiento y evolución de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta Dirección de la Compañía.
- Análisis y aprobación de los planes de retención de directivos de Befesa.
- Propuesta de retribución a los miembros del Consejo de Administración y de la alta Dirección de la Compañía.
- Preparación de la información correspondiente a incluir en las Cuentas Anuales.
- Informes sobre estudios de mercado realizados por expertos independientes comparativas de retribución.

- Información sobre el nombramiento como consejero de la sociedad de Don. Rafael Escuredo Rodríguez, así como sobre la renuncia como Consejero de la sociedad de D. Alvaro de Castro Cabeza de Vaca.
- Información sobre la reelección de consejeros.
- Propuesta de nombramiento de Consejero Coordinador de los Consejeros Independientes.
- Verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Código Unificado de Buen Gobierno con respecto a los Consejeros Independientes

El presente Informe Anual ha sido aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Befesa Medio Ambiente, S.A. en su reunión del 25 de febrero de 2008.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí No

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación
--	--	--

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha **25 de febrero de 2008**.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
--	--	--

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A efectos de esta Circular se entenderá como participaciones significativas aquellas que establece el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y las que sin llegar al porcentaje que establece el Real Decreto, permitan ejercer una influencia notable en la sociedad. Salvo prueba en contrario se entenderá por "influencia notable" la posibilidad de designar o destituir algún miembro del Consejo de Administración de la sociedad, o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del Consejo de Administración de la sociedad y, en general, lo que se disponga en virtud del desarrollo del artículo 35 de la LMV.

A efectos de este Informe los campos que correspondan a NIF, CIF o código similar deberán ser cumplimentados pero no serán objeto de difusión pública.

A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

- A.2 Se detallará el número de derechos de votos directos e indirectos de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En el apartado "Descripción de la operación" se detallará la circunstancia que ha generado la obligación de comunicar conforme al Real Decreto 1362/2007, indicando el porcentaje de derechos de voto que ha sido superado o del que se ha descendido.

- A.3 Se detallará el número de derechos de votos directos e indirectos de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En *Número de Derechos de Opción* se indicará la posición final de los derechos de voto atribuidos a las acciones que el instrumento financiero de derecho u obligación a adquirir o transmitir de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En *Número de Acciones Equivalentes* se indicará el número de acciones que recibirá el titular de los derechos de opción en caso de ser ejercitados. Cuando el número de acciones esté por determinar a la fecha de elaboración de este informe se indicará, en su caso, el número de acciones máximo a recibir por el consejero.

- A.4 En el apartado "Tipo de relación" se indicará si la relación es de índole familiar, comercial, contractual o societaria.

Las relaciones de índole familiar tendrán el siguiente alcance:

- a) Tanto el cónyuge o la persona con análoga relación afectiva como los hijos del titular de la participación significativa.

- b) Los hijos del cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva del titular de la participación significativa.
- c) Las personas dependientes o que estén a cargo del titular de la participación significativa, de su cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva.

A.5 En el apartado "Tipo de relación" se indicará si la relación es de índole comercial, contractual o societaria.

A.6 Se entienden por Pactos Parasociales aquellos pactos que tengan por objeto la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en las sociedades anónimas cotizadas.

Se entiende por Acción Concertada la celebración de acuerdos o convenios con otros accionistas, que generen la obligación de comunicar participación significativa de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de manera relevante en la misma.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1.2 Se completará el cuadro con los miembros del Consejo de Administración a cierre de ejercicio.

Se indicará la "*fecha del primer nombramiento*" del último periodo ininterrumpido de permanencia del consejero en el consejo

En "*Procedimiento de elección*" se indicará si el consejero ha sido nombrado en la Junta General o se ha utilizado el sistema de cooptación.

Si el consejero es una persona jurídica se indicará el Representante.

B.1.3 Se hará constar si el consejero es ejecutivo, externo dominical, externo independiente u otro externo, teniendo en cuenta las siguientes definiciones recogidas en el Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Consejeros ejecutivos

Aquellos consejeros que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la sociedad o de su grupo.

No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de entidades matrices de la sociedad tendrán la consideración de dominicales.

Consejeros dominicales

Se considerarán consejeros dominicales:

- a) Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.
- b) Quienes representen a accionistas de los señalados en la letra precedente.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- a) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- b) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- c) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- d) Sea cónyuge, persona ligadas por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

Consejeros independientes

Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser clasificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.
- d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.
- i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de esta Recomendación. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Un consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en esta Recomendación y, además, su participación no sea significativa.

La información sobre los vínculos de los *otros consejeros externos* con la sociedad, sus directivos o con sus accionistas, es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 11. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.4 El epígrafe B.1.4 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 14. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.5 El epígrafe B.1.5 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 34. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.11 En "*retribución fija*" se indicarán los sueldos percibidos por los consejeros en su calidad de ejecutivos.

Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros: Se indicará el beneficio bruto (antes de impuestos) realizado por los consejeros derivado de sistemas retributivos basados en derechos de opciones sobre acciones y/o en otros instrumentos financieros.

Fondos y planes de pensiones: aportaciones: Se indicarán las aportaciones realizadas durante el ejercicio, a los fondos y planes de pensiones a favor de los miembros del Consejo actuales y antiguos.

Fondos y planes de pensiones: obligaciones: Se indicarán las obligaciones acumuladas contraídas en materia de pensiones, a favor de los miembros del Consejo actuales y antiguos.

Primas de seguros de vida: Se indicará las primas pagadas durante el ejercicio correspondientes a los seguros de vida a favor de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

En la letra c) y dentro de la columna denominada por sociedad se desglosarán por tipología de consejeros la remuneración que ha sido detallada en la celda Total de la letra a).

En la letra c) y dentro de la columna denominada por *grupo* se desglosaran por tipología de consejeros la remuneración que ha sido detallada en la celda Total de la letra b).

- B.1.12 Se entenderá por alta dirección, de conformidad con el Código Unificado, aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.

Para calcular la *“remuneración total de la alta dirección”* se tendrán en cuenta los mismos conceptos retributivos del apartado B.1.11. a), que les sean de aplicación.

- B.1.27 El epígrafe B.1.27 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 15. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.29 Si la sociedad ha constituido comisión ejecutiva o delegada se deberá indicar el “número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada” mantenidas en el ejercicio.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos y retribuciones se deberá indicar el “número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones” y no se tendrá que rellenar ni el “numero de reuniones de la comisión de nombramientos” ni el “número de reuniones de la comisión de retribuciones”.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos se deberá indicar el “número de reuniones de la comisión de nombramientos” y no se tendrá que rellenar el “número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”.

Si la sociedad ha constituido una comisión de retribuciones se deberá indicar el “número de reuniones de la comisión de retribuciones” y no se tendrá que rellenar el “numero de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”.

- B.1.30 El epígrafe B.1.30 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 20. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.36 El epígrafe B.1.36 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 50.2.c.i). Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.38 El epígrafe B.1.38 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 53. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.43 El epígrafe B.1.43 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 32. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.1.44 El epígrafe B.1.44 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 32. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

- B.2.1 Cargo: Se hará constar el cargo que ocupa dentro de la comisión: presidente, vicepresidente, vocal o secretario.

Comisión ____: En su caso, se deberán relacionar de forma separada las restantes comisiones delegadas del consejo.

C OPERACIONES VINCULADAS

En cuanto a definiciones, criterios y tipo de agregación respecto a las personas citadas en este informe se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Los apartados de nombre o denominación social del accionista significativo y/o nombre o denominación de los administradores o directivos únicamente se cumplimentarán si de conformidad con lo que establezca la Orden Ministerial sobre operaciones con partes vinculadas hubiera que facilitar dicha información.

E JUNTA GENERAL

E.1 Se indicará si la sociedad tiene establecidos porcentajes de quórum distintos a los establecidos en los artículos 102 y 103 de la LSA. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de quórum exigido por la entidad, según sea en 1ª o 2ª convocatoria, diferenciando si se trata de un quórum establecido para alguno de los supuestos especiales recogidos en el art. 103 o si en caso contrario, se trata de un quórum para un supuesto general según el art. 102.

E.2 Se indicará si la sociedad tiene establecidas mayorías para la adopción de acuerdos distintas a las establecidas en la LSA. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de mayoría reforzada establecido por la sociedad, diferenciando si se trata de una mayoría reforzada distinta a la establecida en el art. 103.2 o si en caso contrario, se trata de otros supuestos de adopción de acuerdos con mayoría reforzada.

E.7 % presencia física: Se indicará el porcentaje de capital correspondiente a los accionistas que han acudido a la Junta.

% en representación: Se corresponde con las delegaciones de voto.

% voto a distancia: Se indicará el porcentaje de capital social que ha ejercido el voto por medios telemáticos u otros procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, distintos de las delegaciones de voto. En este sentido, en línea con el artículo 105 apartado 4º de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo que se establezca en los estatutos el voto de las propuestas podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante cualquier medio de comunicación a distancia.

E.11 Como inversores institucionales se entienden las instituciones de inversión colectiva, entidades financieras e intermediarios de cualquier tipo, que agrupan a accionistas o inversores múltiples.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Se indicará el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el caso de que alguna recomendación no se cumple o se cumple parcialmente se deberá dar una explicación detallada de los motivos por los que no se sigue la recomendación o se cumple parcialmente.

Para aquellas recomendaciones del Código Unificado que agrupen varias prácticas de buen gobierno, la sociedad deberá indicar el grado de seguimiento de dichas prácticas de forma individualizada. En el caso de que su grado de seguimiento no sea completo, la Sociedad deberá marcar la opción "Cumple Parcialmente", y añadir las explicaciones oportunas.

Alguna de las recomendaciones del Código Unificado pueden no ser aplicables a algunas sociedades, en ese caso se marcará la opción "No aplicable". En concreto, la recomendación 2 (si la sociedad no tiene entidades dependientes cotizadas); 11 (si no existe ningún consejero calificado como "otro consejero externo"); 17 (si el presidente no es el primer ejecutivo de la sociedad); 21 (si los consejeros o el secretario no han manifestado preocupaciones sobre ninguna propuesta o sobre la marcha de la compañía); 31 (en el caso de que no haya consejeros independientes); 33 (si los consejeros no han considerado que alguna propuesta sea contraria al interés social); 34 (si ningún consejero ha cesado antes del término de su mandato); 39 (cuando no haya retribuciones variables); 42 y 43 (cuando no se haya constituido comisión delegada); 54, 55 y 56 (cuando no se haya constituido comisión de nombramientos); 57 y 58 (cuando no se haya constituido comisión de retribuciones).

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS:

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las empresas del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

DEFINICIÓN VINCULANTE DE CONSEJERO INDEPENDIENTE

Se indicará si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que esta relación sea de muy escasa relevancia no será necesario aportar información sobre la misma.